



**GERENCIA SECCIONAL V
Barranquilla
PGA 2016**

**Contraloría General del Departamento de la Guajira
Vigencia 2015**

Carlos Felipe Córdoba Larrarte
Auditor General de la República

Ángela María Murcia Ramos
Auditora Auxiliar

Luis Carlos Pineda Téllez
Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

Iván de Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional V

Maribel Cortés Velásquez
Coordinadora

Claudia Patricia Bustamante Díaz
Maribel Cortés Velásquez
Emel Mora Guillén

Luis Carlos Palencia Alvarez
Liceth Patricia Reales López
Vilma Cecilia Suárez Blanco.

Auditores

Barranquilla, 07 de septiembre de 2016

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	5
1.1.	DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES	5
1.2.	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL.....	5
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	9
2.1.	GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA.....	9
2.2.	PROCESO CONTABLE	9
2.3.	PROCESO PRESUPUESTAL.....	15
2.4.	PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	18
2.5.	PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	20
2.6.	PROCESO AUDITOR	23
2.7.	INDAGACIONES PRELIMINARES	35
2.8.	PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL.....	37
2.9.	PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS.....	44
2.10.	PROCESOS DE JURISDICCION COACTIVA	46
2.11.	GESTION MACROFISCAL	50
2.12.	PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES.....	51
2.13.	PROCESO DE TALENTO HUMANO	52
2.14.	GESTIÓN TICS.....	56
2.15.	PLANEACION ESTRATÉGICA.....	57
2.16.	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	59
2.17.	SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	60
2.18.	INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA	66
3.	ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN	72
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	83
5.	ANEXOS	87

INTRODUCCIÓN

La Gerencia Seccional V de la Auditoría General de la República, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política, Decreto Ley 272 de 2000 y la Sentencia C-1339 de 2000 de la Corte Constitucional, practicó auditoría regular para la vigencia 2015, a la Contraloría General del Departamento de la Guajira, encaminada a realizar una evaluación de los resultados de la gestión administrativa y misional que desarrolló la entidad, en cumplimiento de su misión constitucional y legal.

El ejercicio de control fiscal se llevó a cabo en cumplimiento del Plan General de Auditorías 2016, diseñado para evaluar la gestión fiscal realizada por las contralorías en la vigencia 2015, con fundamento en lo establecido en la Resolución Orgánica No. 004 de 2016 *“Por la cual se adopta el Manual del Proceso Auditor 7.0 en el Sistema de Gestión de Calidad en la Auditoría General de la República”*, concordantes con las normas de auditoría generalmente aceptadas. La revisión de la cuenta 2015, el mapa de riesgos y los lineamientos señalados en el PGA – 2016, determinó la evaluación integral de los procesos críticos objeto de mayor análisis; se estableció el alcance de la auditoría y los objetivos de cada proceso, indicando las actividades a realizar, los cuales quedaron consignados en el memorando de planeación.

La auditoría fue orientada a examinar en el área administrativa los procesos de Contabilidad, Presupuesto, Contratación, Talento Humano; en el área misional los procesos de Participación Ciudadana, Proceso Auditor, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Administrativo Sancionatorio, el Sistema de Control Interno, Cumplimiento del Plan Estratégico y el Plan de Mejoramiento de la Entidad de acuerdo con la programación prevista en el memorando de planeación.

El memorando de planeación, proporcionó fundamentos básicos para desarrollar el examen, permitiendo consolidar la opinión y conceptos registrados en el presente informe. La evaluación incluyó pruebas selectivas, evidencias y documentos que soportan la gestión de la Entidad, las cifras, el balance y el cumplimiento de disposiciones legales, en el período analizado.

El presente informe es de carácter **Final**, está armonizado en 5 capítulos, el primero es el Dictamen Integral de Auditoría que emite el pronunciamiento acerca de la razonabilidad y consistencia de la información económica y social por la vigencia 2015 y el pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de la cuenta

rendida; el segundo, presenta los Resultados del Proceso Auditor, en los procesos administrativos y misionales, el tercero, muestra el Análisis de los Argumentos de Contradicción ejercido por la Contraloría mediante oficio No. ODC-203 de fecha 29 de agosto de 2016, el cual fue recibido por correo electrónico en esta Gerencia Seccional y radicado con No. 20162170036852 el 30 de agosto de 2016. En el capítulo cuarto se registran los Hallazgos de Auditoría y finalmente en el capítulo quinto se encuentran los Anexos.

Los hallazgos de auditoría configurados en el presente informe serán objeto de plan de mejoramiento, el cual debe ser cargado por la Entidad en el SIA Misional dentro de los 10 días hábiles siguientes al recibo del presente informe.

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

Corresponde a la Auditoría General de la República, producir el presente Informe Final de Auditoría, en el cual se expresa la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables, el concepto sobre la gestión adelantada en términos administrativos y misionales, el cumplimiento de la normatividad vigente y el pronunciamiento sobre la cuenta rendida.

1.1. DICTAMEN A LOS ESTADOS CONTABLES

La Auditoría General de la República practicó el control financiero al Balance General de la Contraloría General del Departamento de la Guajira y los Estados de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental y de Cambios en el Patrimonio, relativos al año 2015, comparados con cifras del año anterior, acompañados de las notas explicativas, cuya preparación es responsabilidad de los administradores de la Entidad, la nuestra, es la de expresar la opinión sobre los estados en su conjunto y verificar si, entre ellos, existe la debida concordancia.

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, mediante pruebas selectivas que proporcionaron una base razonable para fundamentar la valoración.

En nuestra opinión, los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2015 de la Contraloría General del Departamento de la Guajira, presentan **razonablemente** la situación financiera de la entidad, los cuales fueron preparados y presentados conforme a principios y normas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación.

1.2. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA GESTION DEL SUJETO DE CONTROL

1.2.1. Proceso Presupuestal

La gestión fue Buena, la Contraloría cumplió con los lineamientos contemplados en el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de la Guajira, las afectaciones presupuestales se encontraron respaldadas por los certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales respectivos. La Entidad no cumplió en su totalidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

1.2.2. Proceso de Contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la

misión de la Entidad y su plan estratégico, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás decretos, reglamentarios y procedimientos internos.

1.2.3. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión desarrollada fue Buena, dado que la Contraloría cumple con la normatividad vigente para el trámite y la atención de los derechos de petición, quejas y/o denuncias, asimismo desarrolló las actividades programadas para la promoción y divulgación de los mecanismos de participación ciudadana, cumplió con los objetivos y metas estratégicas estipuladas en el plan de acción y plan estratégico.

1.2.4. Proceso Auditor

La gestión fue Buena, debido a que la Contraloría auditó el 94.8% de las entidades sujetas a vigilancia, cumplió el PGA en un 100% de lo programado; no obstante el presupuesto de gastos auditado fue de un 14.2%, igualmente se observó falta de oportunidad en comunicar los informes a las corporaciones de elección popular, en subir los informes a la página web y falta de aplicación de la Guía de Auditoría Territorial.

1.2.5. Indagación Preliminar

La gestión y resultado fue Regular, debido al avocamiento de un procedimiento interno no aprobado institucionalmente, por el uso de términos jurídicos no correspondiente a lo ordenado por la ley y por iniciar un proceso con caducidad de la acción.

1.2.6. Proceso Responsabilidad Fiscal

La gestión y resultado fue Regular, en razón a que se evidenció falta de oportunidad en el inicio y trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, encontrándose 10 procesos con más de dos años sin decidir archivo o imputación, además no se evidencia en el auto de apertura las instancias procesales. No se observó en los expedientes de los procesos verbales los archivos en medios tecnológicos donde aparezcan las pruebas o diligencias realizadas a disposición de las partes.

1.2.7. Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión fue Buena, los procesos fueron trasladados e iniciados dentro de los términos establecidos; no se presentó el fenómeno de la caducidad de la facultad

sancionatoria. Sin embargo, faltó seguimiento a las acciones plasmadas en el plan de mejoramiento, tales como la actualización de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2012 y en lo relacionado con la acción del traslado de la copia de la amonestación al superior jerárquico.

1.2.8. Proceso Jurisdicción Coactiva

La gestión fue Buena, debido a que una vez recibido el título ejecutivo la entidad invita al ejecutado a cancelar o realizar acuerdo de pago (cobro persuasivo), una vez culminada la etapa persuasiva, realiza mandamiento de pago y su respectiva notificación. En los procesos terminados por pago, se evidenció el acto administrativo que pone fin a la actuación, teniendo los correspondientes soportes de los pagos realizados por los ejecutados. Se comprobó la falta de actualización del procedimiento interno para el trámite de los procesos con origen fiscal y administrativo; además, en los expedientes no se evidenció el procedimiento de la liquidación del crédito.

En cuanto al resultado fue Bueno, debido a la terminación de 20 procesos por pago total de la obligación (\$70.275.222), recaudando durante la vigencia \$118.723.123.

1.2.9. Proceso de Talento Humano

La gestión fue Regular, debido al incumplimiento normativo relacionado con el requerimiento de la declaración juramentada de bienes y rentas para el retiro del funcionario, la evaluación pos ocupacional o de egreso de los funcionarios, suscripción de acuerdos de gestión, la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, evidenciando así ausencia de planeación y seguimiento del talento humano.

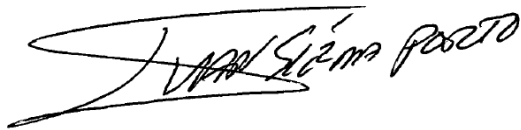
1.2.10. Plan Estratégico

La gestión fue Buena, la Contraloría cumplió con las actividades propuestas para el desarrollo de las líneas estratégicas.

1.2.11. Sistema de Control Interno

La gestión fue Regular, debido a debilidades en el cumplimiento de los procedimientos establecidos en los procesos de Presupuesto, Proceso Auditor, Indagaciones Preliminares, Responsabilidad Fiscal, Sancionatorio, Jurisdicción Coactiva y Talento Humano.

En consecuencia, con base en el dictamen de los estados contables y el concepto de gestión lo anterior, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia Seccional V - Barranquilla emite pronunciamiento de Fenecimiento para la rendición de cuenta de la vigencia 2015, examinada a través del proceso auditor.



IVAN DE JESUS SIERRA PORTO
Gerente Seccional V – Barranquilla

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. GENERALIDADES DE LA CONTRALORÍA

La Contraloría General del Departamento de la Guajira es un organismo de control fiscal de carácter técnico, reglamentada mediante Ordenanza No.09 del 8 de noviembre de 1967, con mandato constitucional de ejercer control fiscal a todas las personas naturales o jurídicas que manejen o administren bienes del Departamento de la Guajira y entidades descentralizadas, con autonomía administrativa, contractual y presupuestal para administrar sus asuntos según lo dispuesto por la Constitución Política.

Le corresponde ejercer el control fiscal a 77 Entidades, discriminadas en 46 sujetos de control con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$2.081.020.540.698 y 31 puntos de control, con presupuesto asignado de \$6.715.369.985.

La Contraloría reportó un presupuesto definitivo de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2015 por \$1.453.690.669, celebró 4 contratos por \$ 46.305.846 y cuenta con una planta de cargos de 22 funcionarios.

La Auditoría General de la República realizó auditoría integral para dictaminar los estados contables y revisión de cuenta de la vigencia 2014, dando como resultado un dictamen limpio y pronunciamiento de fenecimiento de la cuenta.

En el informe de auditoría vigencia 2014, fueron configurados 15 hallazgos de carácter administrativos, por lo cual la Contraloría suscribió plan de mejoramiento.

2.2. PROCESO CONTABLE

2.2.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y las de códigos 4 y 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2015 y el Informe de Control Interno Contable fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2014- 2015, como se observa a continuación:

Tabla 1. Comparativo Catálogo de Cuentas Vigencias 2014 – 2015

Cifra en miles de pesos

Nombre de la Cuenta	Saldo 2014	Saldo 2015	Variación	
			Absoluta \$	Relativa %
Activo	424.750	530.278	105.528	24.8
Pasivo	99.083	132.610	33.527	33.8
Patrimonio	325.667	397.668	72.001	22.1
Ingresos	1.279.746	1.360.472	80.726	6.3
Gastos	1.254.538	1.274.253	19.715	1.5

Fuente rendición de la cuenta: Formato 1 vigencias 2014 – 2015

2.2.2. Muestra

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Contables, aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, así:

Tabla 2 Criterios y muestra a auditar – Contable

CRITERIO	MUESTRA
Activo: Bancos – Conciliaciones bancarias (diciembre)	100%
Activo: Propiedad planta y equipo	100%
Activo: Deudores y Otros Activos	50%
Pasivos: Cuentas por pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos	50%
Patrimonio (capital fiscal, utilidad del ejercicio)	50%
Ingresos:	50%
Egresos: comprobantes de egresos mes de septiembre	100%
Gastos: Generales de administración y Cierre de Ingresos, Gastos y Costos	30%
Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras	100%
Control Interno Contable	100%

Fuente rendición de la cuenta: vigencia 2015.

2.2.3. Resultados del trabajo de campo

Libros de Contabilidad: La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

Los libros auxiliares y comprobantes de contabilidad son llevados y conservados en debida forma. La información contable es manejada en Excel. Con el fin de agilizar el proceso se recomienda a la entidad gestionar la adquisición de un software que integre las diferentes áreas que involucran el proceso contable.

2.2.3.1 Análisis a los Estados Financieros

La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2015 presentó el siguiente comportamiento:

Activo: Los estados contables de la vigencia 2015, presentaron la siguiente variación del activo respecto al año inmediatamente anterior:

Tabla 3. Variación del Activo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%	Variación	%
1	Activo	424.750	100	530.278	100	105.528	24.8
11	Efectivo	2.180	0.5	2.937	0.5	757	34.7
1110	Depósitos en Instituciones Financieras	2.180	0.5	2.937	0.5	757	34.7
14	Deudores	103.881	24	199.625	37.6	95.744	92.1
1401	Ingresos no Tributarios	53.881	12.6	175.338	33	121.457	225
1413	Transferencias por cobrar	50.000	12	24.287	4.5	-25.713	-51
16	Propiedad, Planta y Equipo	312.304	73	314.589	59	2.285	0.73
1640	Edificaciones	247.247	58	247.247	46.6	0	0
1650	Redes Líneas y Cables	23.437	5.5	23.437	4.4	0	0
1655	Maquinaria y Equipo	61.638	14.5	0	0	-61.638	-100
1665	Muebles, Enseres y Equipos de Oficina	163.614	38	175.001	33	11.387	6.9
1670	Equipos de Comunicación y Computación	96.989	22.8	86.828	16	-10.161	-10
1685	Depreciación Acumulada	-273.640	-64	-210.943	-39.7	-62.697	-22
1695	Provisión para protección de P	-6.981	-1.6	-6.981	-1.3	0	0
19	Otros Activos	6.384	1.5	13.127	2.4	6.743	105
1905	Bienes y Servicios pagados por anticipado	0		2.370	0.4	2.370	100
1910	Cargos Diferidos	0		8.205	1.5	8.205	100
1970	Intangibles	47.104	11	32.484	6.1	-14.620	-31
1975	Amortización Acumulada de Intangibles	-40.719	-9.5	-29.932	-5.6	-10.787	-26

Fuente Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

En la tabla anterior, se refleja que el activo aumentó 24.8% con relación a la vigencia 2014. A continuación, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo componen, así:

Efectivo: A diciembre 31 de 2015 el grupo efectivo cerró con un saldo de \$2.937miles, los cuales representan el 0.5% del total de los activos de la entidad y corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras.

La Entidad posee tres cuentas bancarias, información que se detalla a continuación:

Tabla 4. Cuentas Bancarias

Cifras en miles de pesos

No.	Banco	Cuenta No.	Saldo en Libros	Saldo en extracto
1	Banco de Bogotá	530366749	0	0
2	Banco BBVA	758030456	28	28
3	Bancolombia	526880308679	2.909	2.909
Total			2.937	2.937

Fuente: Rendición de la cuenta F3 vigencia 2015.

Las cuentas bancarias del banco de Bogotá y BBVA se encuentran inactivas y no tuvieron movimientos durante la vigencia 2015, se recomienda a la Entidad continuar las gestiones para su cancelación.

Deudores: A 31 de diciembre de 2015, este grupo presentó un saldo de \$199.625miles y se encuentra representado por las cuentas Ingresos no Tributarios por \$175.338 miles y Transferencias por cobrar por \$24.287miles. Los ingresos no tributarios corresponden a cuotas de fiscalización pendientes por recaudar, de las cuales \$148.650miles corresponden a la vigencia 2015, las transferencias por cobrar corresponden a aportes del departamento de vigencia 2015.

Propiedad Planta y Equipo: Este grupo reflejó un saldo de \$314.589miles, aumentó 0.73 respecto a la vigencia anterior. Los bienes recibidos en comodato y las bajas de elementos fueron registrados correctamente, conforme lo establece el Plan General de Contabilidad Pública.

La depreciación fue calculada sobre el costo histórico por el método de línea recta afectando la cuenta del patrimonio, como lo prescribe el manual de procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

Otros Activos: Este grupo reflejó un saldo por valor de \$13.127miles, aumentó \$6.743 miles que corresponde a un 105% en comparación con la vigencia 2014.

Se encuentra representada por las cuentas Bienes y Servicios Pagados por Anticipado por \$2.370miles, que corresponde a la adquisición de una póliza de seguro, Cargos Diferidos por \$8.205miles, que está representado en los materiales y suministros adquiridos que reposan en almacén, e Intangibles que corresponde a licencias por \$32.484miles con la amortización, por valor de \$29.932miles.

Análisis del Pasivo: Aumentó un 33.8% con relación a la vigencia anterior, se encuentra conformado por los grupos Cuentas por Pagar, Obligaciones Laborales y Otros Pasivos. La variación de las cuentas se detalla a continuación:

Tabla 5. Variación del Pasivo 2014 - 2015

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo 31/12/2014	%	Saldo 31/12/2015	%	Variación	%
2	Pasivo	99.083	100	132.610	100	33.527	33.8
24	Cuentas Por Pagar	43.264	43.6	33.847	25.5	-9.417	-21.7
2401	Adquisición de Bienes y Servicios	0	0	43	0.03	43	100
2425	Acreedores	40.280	40.6	30.308	22.8	-9.972	24.7
2436	Retención en la Fuente	2.984	3	3.496	2.6	512	17.1
25	Obligaciones Laborales y de Seguridad Social	19.274	19.4	76.737	57.8	57.463	298
2505	Salarios y Prestaciones Sociales	19.274	19.4	76.737	57.8	57.463	298
27	Pasivos Estimados	13.277	13.3	0	0	-13.277	-100
2715	Provisión Para Prestaciones Sociales	13.277	13.3	0	0	-13.277	-100
29	Otros Pasivos	23.268	23.4	22.026	16.6	-1.242	-5.3
2905	Recaudos a Favor de Terceros	23.268	23.4	21.968	16.5	-1.300	-5.5
2910	Ingresos Recibidos por Anticipado	0	0	57	0.04	57	100

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015. Rendición de la Cuenta y Balance General.

Cuentas por Pagar: A 31 de diciembre de 2015, este grupo presentó saldo de \$33.847miles representando un 25% del valor total del Pasivo. Disminuyó \$9.417miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un 21%.

Corresponde a lo adeudado a proveedores, contratistas, aportes a seguridad social, libranzas y retenciones en la fuente canceladas en enero y febrero de 2016.

Obligaciones laborales y seguridad social integral: El grupo 25 presentó un saldo en libros por valor de \$76.737miles, que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de vacaciones y prima de vacaciones de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho, asimismo a cesantías e intereses de cesantías.

Otros Pasivos: Esta cuenta finalizó con saldo por valor de \$22.026miles los cuales corresponden a las cuentas Recaudos a favor de terceros \$21.968 miles e ingresos recibidos por anticipado \$57miles, los recaudos a favor de terceros representan el recaudo por concepto de pro-universidad, Los Olivos agencia de seguros e impuestos departamentales, descontado a los empleados y contratistas.

Patrimonio: El saldo de la vigencia 2015 fue de \$397.668miles, aumentó \$72.001miles que corresponden a un 22% en comparación con la vigencia 2014, Lo anterior se observa en la siguiente tabla:

Tabla 6. Variación del Patrimonio

Cifras en miles de pesos

Código Contable	Nombre De La Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
3	Patrimonio	325.667	397.668	72.001	22
31	Hacienda Publica	325.667	397.668	72.001	22
3105	Capital Fiscal	318.699	310.260	-8.439	-2
3110	Resultado Del Ejercicio	25.207	86.219	61.012	242
3125	Patrimonio Público Incorporado	2.642	19.281	16.639	629
3128	Provisiones, Agotamiento, Depreciaciones y Amortizaciones (Db)	-20.881	-18.092	-2.789	-13

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General.

Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2015 traslado el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

Cuentas de Orden Deudoras: A diciembre 31 de 2015 tenían un saldo de \$8.066miles que corresponde a la cuenta 8120 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos referente a la demanda interpuesta por la entidad en contra de un ex contralor. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida. Esta cuenta no tuvo movimiento en la vigencia 2015.

Cuentas de Orden Acreedoras: A diciembre 31 de 2015 tenían un saldo de \$1.356.881 miles, se compone de las cuentas 912090 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos por valor de \$1.312.698miles y 9190 Otras Responsabilidades Contingentes por valor de \$44.182miles. Lo anterior se encuentra contabilizado con su correspondiente contrapartida.

Ingresos: El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad y otros ingresos, aumentó 6.3% respecto a la vigencia anterior, como se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 7. Análisis vertical y horizontal al estado de actividad
Financiera, Económica, Social y Ambiental**

Cifras en miles de pesos

Código	Nombre de la Cuenta	Saldo Final 2014	Saldo Final 2015	Variación	%
4	INGRESOS OPERACIONALES	1.279.746	1.360.472	80.726	6.3
41	INGRESOS FISCALES	430.729	511.020	80.291	18.6
4110	NO TRIBUTARIOS	430.729	511.020	80.291	18.6
44	Operaciones Interinstitucionales	847.495	849.000	1.505	0.1
4428	Fondos Recibidos	847.495	849.000	1.505	0.1
48	OTROS INGRESOS	1.522	453	-1.069	-70
4810	Extraordinarios	156	0	-156	-100
4815	Ajustes de Ejercicios Anteriores	1.366	453	-913	-66

Fuente: Formato F-01 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta y Balance General

Gastos: La contraloría presentó gastos por valor de \$1.274.253 miles tuvo una variación relativa del 1.5 % respecto a la vigencia 2014, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, Contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

Control Interno Contable: En cumplimiento de la Resolución No. 357 de julio 23 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, la Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.36 nivel Adecuado.

2.3. PROCESO PRESUPUESTAL

2.3.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió la información presupuestal de la vigencia 2015, mediante los formatos F06 al F12, al igual que la información complementaria solicitada en cada formato, la cual fue consistente con lo verificado en trabajo de campo.

2.3.2. Muestra

Se evaluó el 50% de la ejecución presupuestal, el 100 de los traslados internos, cuentas por pagar de la vigencia 2015 y el rubro de capacitación.

2.3.3. Resultados del trabajo de campo

Asignación Presupuestal: Mediante Resolución No. 271 del 31 de diciembre de 2015 la Contralora Departamental desagregó el presupuesto de gastos para la vigencia 2015, el cual fue asignado en la suma de \$1.453.690.669. El presupuesto de la vigencia 2015 fue aprobado mediante ordenanza 385 del 22 de octubre de 2014 y liquidado mediante decreto 288 del 11 de noviembre de 2014.

En el transcurso de la vigencia el presupuesto no fue objeto de adiciones ni reducciones. La Contraloría realizó dos modificaciones internas por valor total de \$17.325.447.

En la siguiente tabla se detalla las modificaciones al presupuesto de la vigencia 2015:

Tabla 8. Modificaciones al Presupuesto

Cifras en pesos

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor
Modificación 1	167	10-07-2015	247.292
Modificación 2	268	11-12-2015	17.078.155
Total			17.325.447

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2015

Recaudo Presupuestal: El presupuesto final aforado fue de \$1.453.690.669 de lo que la Entidad recaudó \$1.221.426.792 equivalente a un 84%. Lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 9. Aforo y recaudos Presupuestales

Cifras en pesos

Entidad	Aforo Inicia	Aforo Definitivo	Recaudos	%
Cuotas de Fiscalización Departamento	1.018.066.528	1.018.066.528	849.000.000	83
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas Territorial	435.624.141	435.624.141	372.426.792	85
Total	1.453.690.669	1.453.690.669	1.221.426.792	84

Fuente Formato F-06 Vigencias 2014-2015 Rendición de la Cuenta

El Departamento no cumplió con la obligación de transferir el 100% de lo aprobado por la asamblea, asimismo algunas entidades descentralizadas no giraron la totalidad de la cuota de fiscalización correspondiente.

La Contraloría en la vigencia 2015, no solicitó a la Gobernación de la Guajira tramitar ante Asamblea Departamental la adición de las cuotas de fiscalización de los entes descentralizados por valor de \$75.395.487, teniendo en cuenta que mediante Ordenanza 385 de 2014 y Decreto 288 de noviembre 11 de 2014 le aprobaron cuotas de fiscalización por valor de \$435.624.141 y la contraloría una vez obtenida la base real de cada una de las entidades determinó que las mismas ascendían a \$511.019.628.

Si bien la Contraloría a 31 de diciembre, no recaudó el 100% de las cuotas de fiscalización inicialmente aprobadas, ésta situación puede generar riesgos en la utilización de estos recursos, por lo cual es recomendable que la Entidad realice los ajustes presupuestales que considere pertinentes.

Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos fue de \$1.453.690.669 el cual fue ejecutado en 84%. El detalle de la ejecución se detalla a continuación:

Tabla 10. Ejecución Presupuestal de Egresos

Cifras en pesos

Descripción	Apropiación Inicial	Créditos	Contra créditos	Apropiación Definitiva	Compromisos Registro Presupuestal	Obligación	Pagos	Saldo por Comprometer	Porcentaje de Ejecución
Gastos de Funcionamiento	1.453.690.669	17.325.447	17.325.447	1.453.690.669	1.221.159.923	1.221.159.923	1.216.191.773	232.530.746	84%
Gastos de Personal	1.229.616.855	17.078.155	17.078.155	1.229.616.855	1.094.411.822	1.094.411.822	1.094.411.822	132.205.033	89%
Gastos Generales	224.073.814	247.292	247.292	224.073.814	126.748.101	124.748.101	121.779.951	97.325.713	56.7
Total	1.453.690.669	17.325.447	17.325.447	1.453.690.669	1.221.159.923	1.221.159.923	1.216.191.773	232.530.746	84%

Fuente: Formato 7 Rendición de la cuenta vigencia 2015

En la vigencia 2015, la Contraloría, proyectó gastos de funcionamiento por \$1.453.690.669, de los cuales comprometió \$1.221.159.923, equivalente al 84%, pagaron el 99% de los compromisos, constituyendo cuentas por pagar por valor de \$4.968.150, correspondiente a los rubros servicios públicos, comunicaciones y transporte y capacitación.

En la contradicción al informe preliminar la Contraloría adjuntó copia de la devolución efectuada a la Tesorería Departamental de la Guajira del saldo no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de \$266.869, lo que constituye un beneficio del proceso auditor.

Gastos de Capacitación

Hallazgo No. 1. Presupuesto. (Obs. No. 2) Gastos de Capacitación.

La Contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$29.073.814 que corresponde al 2% del presupuesto asignado, de lo cual la contraloría comprometió \$20.847.600 que corresponde al 1.4% del presupuesto definitivo.

Lo anterior evidencia que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que a letra dice: *Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.*

Esta situación refleja inadecuada planeación en el programa de capacitación y conlleva a la Entidad al incumplimiento de las disposiciones legales.

2.4. PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el Formato 13, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría reportó 4 contratos por valor de \$46.305.846, lo que corresponde al 3.8% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2015, (\$1.221.159.923).

Con relación al comportamiento de la contratación respecto del año anterior, la Contraloría en la vigencia 2015 reportó la suscripción de cuatro contratos menos de los reportados en la vigencia 2014; igualmente el valor de la contratación para la vigencia 2015 disminuyó en \$23.372.000 con relación a la vigencia 2014, donde dicho monto contratado fue de \$69.678.000 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 12. Comparativo de los contratos suscritos y su valor con respecto de la vigencia inmediatamente anterior

Cifras en pesos

Vigencia	N° de Contratos suscritos	Valor
2014	8	\$69.678.000
2015	4	\$46.306.000
Diferencia	4	\$ 23.372.000

Fuente: SIREL 2014 – 2015.

La contratación en la vigencia 2015 presentó una disminución del 50% en el número de contratos con relación a la vigencia 2014 y una disminución del 66% en la cuantía contratada.

La Contraloría anexó certificado de la menor cuantía en la vigencia 2015, en la que consta que esta asciende a la suma de \$180.418.000, evidenciando así que la mínima cuantía es de \$18.041.800.

La contratación se clasifica según su modalidad, así:

Tabla 13. Contratos celebrados según la modalidad de selección

Cifra en pesos

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor	%
Contratación directa	1	25%	\$24.000.000	53%

Modalidad de Contratación	Nº de contratos celebrados	%	Valor	%
Mínima cuantía	3	75%	\$ 22.305.846	47%
Totales	4	100%	\$46.305.846	100%

Fuente: Formato 13. Sirel Vigencia 2015

La mayor contratación se realizó a través de la modalidad de mínima cuantía, con tres contratos que representan el 75% de la contratación. La distribución de la contratación, según la clase de contrato es la siguiente:

Tabla 14. Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Cifra en pesos	
			Valor	%
C1: Prestación de servicios diferentes a C11 y C12	1	25%	5.000.000	12%
C11: Prestación de Servicios Personales Profesionales Área Misional	1	25%	24.000.000	52%
C5: Compra venta y/o suministro	2	50%	16.805.846	34%
Totales	4	100%	\$46.305.846	100%

Fuente: Formato 13. SIREL Vigencia 2015.

Plan Anual de Adquisiciones: Reportó en el SECOP su Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2015, aprobado mediante la Resolución No.02 de 02/01/2015, por medio del cual se establece Plan de Compras en la Contraloría General del Departamento de la Guajira para la vigencia 2015.

Análisis a la publicidad de los contratos (Colombia Compra Eficiente): Según la información reportada, el 100% de los contratos fueron publicados en el SECOP.

2.4.2. Muestra

Se evaluó el total de los contratos en consideración a que solamente celebraron cuatro contratos.

2.4.3. Resultados del trabajo de campo

Planeación. En los estudios previos se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad de la contratación, detalla el objeto a contratar y la coherencia con el rubro presupuestal y establece la justificación de la modalidad de selección definida.

Etapa Pre-contractual. La descripción de la necesidad de la contratación revisada, es coherente con el plan anual de adquisiciones, detalla el objeto a contratar, establece la justificación de la modalidad de selección y define las variables utilizadas para determinar el precio del contrato, de igual forma, verificó el cumplimiento de la documentación legal exigida a los contratistas, los requisitos previos a la celebración del contrato, tales como la exigencia de certificaciones de pago de aportes parafiscales; se observó que se anexan los certificados de existencia y representación legal de la cámara de comercio de acuerdo a la

oportunidad exigida y cuando fue necesario, certificaciones de experiencia, se aporta el RUT del contratista, además que se consulta sobre los antecedentes disciplinarios penales, fiscales del contratista y la hoja de vida del contratista.

En los contratos evaluados fue posible observar que la Contraloría en forma previa a la selección del contratista, expidió los certificados de disponibilidad presupuestal que garantizaron la existencia de la reserva suficiente para atender los compromisos de la respectiva contratación.

Etapa Contractual. Se pudo verificar que la escogencia de los contratistas se realizó de acuerdo al ofrecimiento más favorable para la entidad y una vez el proceso precontractual fue culminado, se expidieron los registros presupuestales correspondientes. Los contratos analizados se encontraron ejecutados conforme a los objetos, términos, valores y obligaciones convenidas entre las partes.

En los contratos revisados, se observó que fueron cargados en el SECOP oportunamente acorde con lo establecidos en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013.

Etapa Post-contractual. Se observó que, para los pagos, el área de Tesorería hace seguimiento al cumplimiento de los aportes de seguridad social y parafiscal por parte del contratista, se encontraron los informes de actividades desarrolladas por el contratista y los certificados de cumplimiento firmados por el interventor, describiendo las actividades cumplidas o los elementos adquiridos.

De acuerdo con la contratación analizada, se evidenció que los bienes y servicios adquiridos corresponden a los ofertados.

Objeto del contrato en términos de impacto y resultados. Se constató que el producto y el impacto del objeto de los cuatro contratos suscritos por la Contraloría, fueron cuantificable e identificable. El objeto de los contratos suscritos fue dirigido al cumplimiento de la gestión administrativa, en consideración que se contrató prestación de servicios de capacitación, papelería para el funcionamiento de la Contraloría, servicios de correo y uniformes para los empleados que la ley determina la entrega de los mismos, todos ellos necesarios para apoyar al ejercicio de la vigilancia y control fiscal que ejerce la Contraloría a las entidades sujetas de control.

2.5. PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

2.5.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó la atención de 70 requerimientos ciudadanos, de los cuales 59 corresponden a denuncias, dos quejas y 9 derechos de petición de los cuales

dos son de interés particular, tres de consulta, dos de solicitud de información y dos de interés general; como se muestra a continuación:

Tabla 15. Tipos de requerimientos

Tipo de Requerimiento	No. Requerimientos	Participación (%)
Denuncias	59	84%
Quejas	2	3%
Derechos de Petición	9	13%
Total	70	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta, vigencia 2015.

Los requerimientos registrados por el organismo de control, fueron recibidos por los medios de participación que se detallan a continuación:

Tabla 16. Peticiones, quejas y denuncias reportadas en la cuenta

Medio de Participación	No. Requerimientos			Participación (%)
	2014	2015	Total	
Medios masivos de comunicación (prensa, radio, televisión)	0	1	1	1,5
Personalmente	6	53	59	84
Por correo Electrónico	0	9	9	13
Por redes sociales	0	1	1	1,5
	6	64	70	100

Fuente: Rendición de la Cuenta, vigencia 2015.

Se observó que el medio más utilizado por la ciudadanía para presentar requerimientos fue personalmente con un 84%, seguido de correo electrónico con un 13%.

De los 70 requerimientos reportados en la cuenta, seis provienen de la vigencia 2014 y 64 de la vigencia 2015. Ahora bien, 62 fueron tramitados directamente por la Contraloría y dos trasladados a otras entidades por no ser de su competencia.

El estado del trámite de los requerimientos ciudadanos al final del periodo de acuerdo a lo rendido por la Contraloría se dio de la siguiente manera:

Tabla 17. Número de requerimientos tramitados y/o resueltos por entidad competente

Estado del trámite al final del periodo	Cantidad		Total	Part. %
	2014	2015		
Con archivo por desistimiento del requerimiento	0	1	1	2
Con archivo por respuesta definitiva y de fondo al peticionario	3	35	38	55
Con archivo por traslado por competencia	0	8	8	11
Con primera respuesta para informar la ampliación del plazo para resolver	3	5	8	11
Con primera respuesta para solicitar información complementaria	0	15	15	21
Total	6	64	70	100%

Fuente: Rendición de la Cuenta Vigencia 2015.

Dado lo anterior, se observó que del total reportado 38 fueron archivados por respuesta definitiva, ocho archivados por traslado por competencia, uno por

desistimiento del requerimiento, en trámite ocho con primera respuesta para solicitar información complementaria.

2.5.2. Muestra

Se evaluó el 20% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2015, es decir 14. En cuanto al desarrollo de actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social, se evaluó la formulación del Plan de Promoción, su cumplimiento y la totalidad de actividades ejecutadas en la vigencia.

2.5.3. Resultados del trabajo de campo

Tramite Interno: La Contraloría mediante Resolución No 002 del 15 de marzo 2013, reglamentó el procedimiento del trámite de derechos de petición, quejas y denuncias y el cual fue modificado parcialmente mediante Resolución No 288 del 30 de diciembre 2015.

El procedimiento para el trámite de quejas, denuncias y derechos de petición, si bien es cierto fue actualizado con la Ley 1712 de 2014, Ley 1755 de 2015 y Ley 1757 de 2015, artículos 69 y 70, se evidenció que no se agregó lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1755 del 2015 "*Funcionario sin competencia.*", por lo anterior se le recomienda a este Ente de Control, revisar y tomar los correctivos al respecto, para no incumplir con los términos establecidos en la normatividad vigente.

La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web en el cual los ciudadanos pueden diligenciar el formulario para interponer una petición y realizar seguimiento a las denuncias ya radicadas.

Evaluación a la gestión en el trámite a los requerimientos ciudadanos: De acuerdo a lo evaluado se observó que la Contraloría cumple con la normatividad vigente para el trámite y la atención de los derechos de petición, quejas y/o denuncias, toda vez que recibido el requerimiento comunican al peticionario de manera oportuna sobre el trámite a realizar, efectúan el seguimiento y control pertinente y emiten respuesta definitiva y de fondo al ciudadano, informando el resultado obtenido en la evaluación, lo cual según lo evidenciado es acorde con lo solicitado.

Es de anotar que de las 14 denuncias evaluadas se encontró que seis (001-011-013-017-027-037 todas del 2015) no corresponden a situaciones que sean de competencia de la Contraloría, pero la Entidad les da el trámite como si lo fuera,

por lo tanto, se le recomienda a este Ente de Control evaluar cada situación y dar el traslado a la entidad competente.

Considerando la fecha de recibido del requerimiento y la fecha de primera respuesta al peticionario, se observó que en los requerimientos recibidos en la vigencia 2015, la Contraloría utilizó en promedio ocho días hábiles en dar la primera respuesta, evidenciando el cumplimiento de la norma.

Informe Semestral sobre legalidad en la atención de requerimientos: La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

Alianzas estratégicas (Artículo 121 Ley 1474 de 2011): La Contraloría durante la vigencia 2015, no realizó alianzas estratégicas con la academia u otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, tal como lo señala el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, por lo cual se recomienda a la Entidad implementar las acciones correctivas con el fin de ejercer de manera preventiva el control fiscal social.

Análisis a la promoción de la participación ciudadana: La entidad estableció un Plan de Promoción y Divulgación durante la vigencia evaluada, donde realizó 28 actividades de promoción del control ciudadano, así: seis actividades de deliberación, 19 actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización y tres de otras actividades de promoción y divulgación realizadas.

También reportó la promoción de 113 Comité de veedurías, los cuales corresponden al programa de los Contralores Estudiantiles.

La Contraloría elaboró el Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, el cual fue publicado en la página web de la Entidad.

Se concluye que la Entidad dentro de los mecanismos de participación ciudadana implementados, ejecutó actividades que permitieron la democratización de su gestión pública y el correspondiente control ciudadano.

2.6. PROCESO AUDITOR

2.6.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió la información y soportes acorde a lo solicitado en el instructivo de rendición de cuenta; al hacer la revisión se evidenció inconsistencia

de la información reportada en los Formatos 20 y 21, situaciones que fueron objeto de aclaración y corrección por parte de la entidad.

La Entidad de control en la vigencia auditada realizó vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 77 sujetos (46 entidades y 31 puntos de control), según la Resolución Reglamentaria No. 003 del 5 de enero de 2015, las cuales reportaron para el año 2014, un presupuesto ejecutado de gasto de \$2.090.508.531.315.

Según la información reportada, durante la vigencia la Entidad recibió 77 cuentas (55 en término y 22 extemporáneas), de las cuales revisaron el 100% y no hubo pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de estas. Así mismo, generaron 17 dictámenes de los estados financieros, dos con opinión adversa y 15 con salvedad.

De 77 entidades sujetas a vigilancia con un presupuesto ejecutado de gastos de \$2.090.508.531.315, la Contraloría reportó que auditó el 100% de estas, a través de 125 auditorías (115 especiales y 10 exprés).

2.6.2. Muestra

De 75 cuentas recibidas, se tomó una muestra de 15 que equivale al 20% (Gobernación de La Guajira, Universidad de La Guajira, Alcaldías Municipales de Riohacha, Uribia, Maicao, Albania, Barrancas, Fonseca, Dibulla, San Juan del Cesar, Villanueva, El Molino, Manaure, La Jagua del Pilar y Distracción).

De 125 auditorías reportadas como ejecutadas y comunicadas producto del Plan General de Auditorías 2015, se revisaron 16 auditorías, así: 11 especiales al Balance (Universidad de La Guajira, Municipio de Riohacha, Municipio de Maicao, Municipio de Uribia, Municipio de Barrancas, Municipio de El Molino, Municipio de Villanueva, Municipio de Hatonuevo, Municipio de San Juan Del Cesar, Municipio de Albania y Municipio de Dibulla), una especial al Plan Anticorrupción (Alcaldía Municipal de Fonseca), una especial (Gobernación de la Guajira – Contratación) y tres exprés (Gobernación de La Guajira, Alcaldías de Dibulla y Alcaldía Municipal de Uribia), una anticorrupción (Alcaldía Municipal de Fonseca), para una muestra del 12.5% del total de auditorías reportadas.

2.6.3. Resultados del trabajo de campo

Entidades Sujetas a Control: La Entidad de control realizó vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 46 entidades (cinco departamentales y 41 municipales), las cuales ejecutaron un presupuesto apropiado para el año 2014, de \$2.090.508.531.315, entre los sujetos de control departamental se destaca la Gobernación de La Guajira, que representa el 36.3% del presupuestos vigilado y

del nivel municipal tres municipios representan el 29.1% (Alcaldía Municipal de Riohacha el 12,4%, Alcaldía Municipal de Uribia el 8,4% y la Alcaldía Municipal de Maicao el 8,3%), tal como se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 18. Entidades vigiladas por niveles

Cifras en pesos

No.	Entidad	Presupuesto	Participación %
1	Nivel Central Departamental	759.501.833.395	36,3
15	Nivel Central Municipal	1.058.162.935.831	50,6
5	Nivel Descentralizado Departamental	179.477.959.385	8,6
25	Nivel Descentralizado Municipal	93.365.802.704	4,5
46	TOTAL	2.090.508.531.315	100%

Fuente: Formato F20 de la rendición de cuenta 2015

Puntos de Control: La Contraloría realizó control y vigilancia a la gestión de los bienes y recursos públicos de 31 puntos de control (uno departamental y 30 municipales), con un presupuesto asignado para el año 2014 de \$6.715.369.985.

Análisis a la rendición y revisión de cuentas: La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante la Resolución Reglamentaria No. 016 de fecha 19 de noviembre de 2012, que adoptó el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas -SIA-, se unificaron los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control de la Contraloría General Departamental de La Guajira; mediante la Resolución Reglamentaria No. 003 del 5 de enero de 2015, determinó los sujetos de control del orden departamental y municipal que están sujetos a vigilancia de la Contraloría General del Departamento de La Guajira.

Del análisis al proceso de rendición y revisión de cuenta de la vigencia 2015, se observó lo siguiente

- De las 77 entidades obligadas a rendir cuenta, rindieron 75 (72 en término y 3 extemporáneas), las dos entidades que no rindieron fueron la Personería de Dibulla y el Concejo de Manaure.

La inconsistencia evidenciada en la cuenta con relación al número de cuentas recibidas en término y extemporánea, se hizo requerimiento a través del SIA Misional y la Contraloría atendió el requerimiento e hizo la corrección.

La Dirección de Responsabilidad Fiscal recibió el 13 de marzo del 2015, traslado para que iniciara proceso Administrativo Sancionatorio a cinco entidades por no rendición de cuenta, evidenciándose que dos debieron ser trasladados por rendición extemporánea y tres por no rendición, por lo cual se recomienda a la entidad tener un mayor control, con el fin de evitar que la Dirección de Responsabilidad Fiscal incurra error al momento de imputar

cargos en los procesos sancionatorios. Igual situación fue evidenciada y advertida en el informe de la vigencia anterior.

- De las 75 cuentas recibidas en la vigencia rendida, la Contraloría revisó 17, equivalente al 22.7% y no hubo pronunciamiento sobre el fenecimiento o no de estas. Así mismo, generaron 17 dictámenes de los estados financieros, 15 con salvedad y dos opiniones adversas.

Programación y Ejecución del Plan General de Auditorías – PGA: El Plan General de Auditoría 2015, fue establecido y aprobado mediante Resolución Reglamentaria No. 011 de fecha 28 de noviembre de 2014, el cual estableció la realización de 157 auditorías (cuatro regulares, 87 especiales (70 a plan anticorrupción y 17 al balance) y 66 exprés (50 seguimiento a planes de mejoramiento y 16 Revisión de cuentas)), modificada mediante Resolución Reglamentaria No. 0007 de julio 8 de 2015, quedando definidas 125 auditorías para realizar en la vigencia, así: 115 auditorías especiales (23 de seguimiento a planes de mejoramiento, 17 al balance, una a contratación y 74 a planes anticorrupción) y 10 exprés.

Para la elaboración del PGA 2015, la entidad tuvo en cuenta las políticas y lineamientos emanados por la alta dirección, igualmente la selección de los sujetos de control a auditar, efectuado con base a criterios como: Análisis a los planes de mejoramiento, análisis de la rendición de la cuenta y auditoría al plan anticorrupción.

Hallazgo No. 2. Proceso Auditor. (Obs. No. 3) Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal.

Se evidenció que la Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, donde se incorpora información de las entidades sujetas a vigilancia como: presupuesto asignado, valor de la deuda, número de contratos, hallazgos detectados en la última auditoría y los criterios de evaluación de factores de riesgo como el control fiscal micro, fenecimiento, legalidad, gestión ambiental, Tics, cumplimiento del plan de mejoramiento, control de resultados, opinión estados financieros, gestión presupuestal, gestión financiera, denuncias y quejas, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor (Paginas 23 y 25); utilizaron argumentos como el análisis a los planes de mejoramiento, análisis de la rendición de la cuenta y auditoría al plan anticorrupción.

Lo anterior, por posible falta de conocimiento y control, incumple los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan General de Auditoría, lo que conlleva a que no identifiquen entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas.

Cobertura en Presupuesto y Entidades. La Contraloría tenía determinado vigilar 46 entidades y 31 puntos de control, con un presupuesto total de ejecución de gastos de \$2.090.508.531.315, como se muestra a continuación:

Tabla 19. Entidades y Presupuesto Auditado en la Vigencia 2015

Cifras en pesos

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Auditada	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
1	Gobernación de La Guajira	759.501.833.395	SI	82.738.006.415	11%
2	Alcaldía Municipal de Riohacha	258.343.308.354	SI	23.246.908.502	9%
3	Alcaldía Municipal de Uribia	175.372.397.511	SI	18.025.880.344	10%
4	Alcaldía Municipal de Maicao	173.420.523.883	SI	14.281.615.471	8%
5	Alcaldía Municipal de Albania	81.378.047.212	SI	13.237.276.170	16%
6	Alcaldía Municipal de Manaure	79.089.090.273	SI	3.704.807.155	5%
7	Universidad de La Guajira	76.787.640.937	SI	70.418.011.945	92%
8	Alcaldía Municipal de Barrancas	61.259.633.569	SI	12.896.225.059	21%
9	Alcaldía Municipal de Hatonuevo	55.773.405.854	SI	4.982.008.104	9%
10	ESE Hospital San Jose de Maicao	44.096.547.840	SI	0	0%
11	ESE Hospital San Rafael de San Juan del Cesar	36.841.884.033	SI	0	0%
12	Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar	36.488.227.922	SI	6.123.389.656	17%
13	Alcaldía Municipal de Dibulla	34.806.262.622	SI	9.259.831.046	27%
14	Alcaldía Municipal de Fonseca	31.211.599.713	SI	10.233.843.067	33%
15	ESE Hospital Nuestra Señora de los Remedios de Riohacha	20.569.162.761	SI	0	0%
16	Alcaldía Municipal de Villanueva	19.887.695.834	SI	5.918.677.356	30%
17	Alcaldía Municipal de Distracción	15.622.809.774	SI	1.359.159.610	9%
18	ESE Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro de Uribia	13.030.361.533	SI	0	0%
19	Alcaldía Municipal de El Molino	12.437.135.973	SI	5.672.921.906	46%
20	Alcaldía Municipal de La Jagua del Pilar	11.621.839.673	SI	1.450.397.591	12%
21	Alcaldía Municipal de Urumita	11.450.957.664	SI	1.070.984.058	9%
22	ESE Hospital Armando Pabon Lopez de Manaure	10.813.480.936	SI	0	48%
23	ESE Hospital de Nazareth de Uribia	10.637.926.951	SI	0	12%
24	ESE Hospital Nuestra Señora del Pilar de Barrancas	8.065.650.901	SI	0	0%
25	ESE Hospital San Agustín	6.946.444.902	SI	0	0%

No.	Sujeto de Control	Valor Presupuesto Ejecutado de Gastos Sujeto a Vigilancia	Auditada	Presupuesto Auditado	% Presupuesto Auditado
	de Fonseca				
26	ESE Hospital Santa Teresa de Jesus de Ávila de Dibulla	6.672.490.491	SI	0	0%
27	ESE Hospital Santo Tomas de Villanueva	5.974.990.682	SI	0	0%
28	Asociación de Municipios Zona de Régimen de la Zona Aduanera de La Guajira	5.399.195.283	NO	0	0%
29	Empresa de Servicios Públicos de Manaure	4.833.954.614	SI	0	0%
30	ESE Hospital San Rafael de Albania	4.477.062.704	SI	0	0%
31	ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Hatonuevo	3.373.715.597	SI	0	0%
32	Instituto de Tránsito y Transporte de Riohacha	2.389.178.674	SI	0	0%
33	ESE Hospital Santa Cruz de Urumita	2.039.678.410	SI	0	0%
34	ESE Hospital San Lucas de El Molino	1.812.020.064	SI	0	0%
35	Central de Transporte de Maicao	1.608.237.917	SI	0	0%
36	Instituto Departamental de Deportes de La Guajira	1.182.723.814	SI	0	0%
37	ESE Hospital Donaldo Saúl Morón de La Jagua del Pilar	944.509.944	SI	0	0%
38	Empresa de Servicios Públicos de Dibulla	817.537.831	SI	0	0%
39	Fondo de Desarrollo Empresarial de Barrancas	798.703.199	SI	0	0%
40	Instituto de Tránsito y Transporte de Maicao	797.633.911	SI	0	0%
41	Centro Provincial de Gestión Agroempresarial del Ranchería	672.639.940	NO	0	0%
42	ESE Hospital Santa Rita de Cassia de Distracción	508.591.321	SI	0	0%
43	Empresa de Servicios Públicos de La Jagua del Pilar	441.580.414	NO	0	0%
44	Instituto de Tránsito y Transporte de Albania	199.577.854	SI	0	0%
45	Fondo de Desarrollo Empresarial de Albania	86.139.415	SI	0	0%
46	Asociación de Municipios del Sur de la Guajira	24.499.216	NO	0	0%
Total	\$2.090.508.531.315		\$284.619.943.455	14.2%	

Fuente: Formatos F20 y F21 de la rendición de cuenta SIREL – Vigencia 2015.

En desarrollo de la labor misional adelantada por la Contraloría, se observó baja cobertura con relación al presupuesto auditado, de un total de \$2.090.508.531.315, auditó \$284.619.943.455, que equivale al 14.2% del presupuesto ejecutado de gastos sujeto a vigilancia, cifra que incrementó 7.6%



con relación a la vigencia 2014, que estuvo en el 6.6%. En cuanto a la cobertura de entidades, la contraloría de 77 entidades sujetas a control y vigilancia (46 entidades y 31 puntos de control), auditó 73 entidades que representa el 94.8%, cifra que incrementó 63.6% con relación a la vigencia 2014, que estuvo en 31.2%.

La cifra de presupuesto vigilado indica baja cobertura en la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos de control, con relación a los recursos del Departamento, municipios y entes descentralizados, lo que indica que no se realizó una adecuada planeación del PGA, para cumplir con vigilancia acorde con lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política. Lo anterior, será objeto de verificación en una próxima auditoría, debido a que la Contraloría planteó acciones correctivas dentro del Plan de Mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en el mes de noviembre de 2015.

La Contraloría en la vigencia 2015, programó y ejecutó 125 auditorías especiales y exprés, para un cumplimiento del PGA del 100%, no obstante, se observó que no incluyó en su programación auditorías regulares, que le permitiera proferir un dictamen integral sobre la gestión y los resultados de sus sujetos vigilados.

Metodología del Proceso Auditor. Mediante Resolución Reglamentaria No. 001 de fecha 3 de enero de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011, modificada mediante Resolución Reglamentaria No. 006 de fecha 16 de julio de 2013.

Revisión de las Fases de Auditoría. Revisada la muestra de las auditorías ejecutadas durante el año 2015, se observó los siguientes aspectos en las distintas fases del proceso auditor:

- Las auditorías son asignadas mediante memorando de asignación que contiene objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores, términos de referencia (planeación, ejecución, informe, actividades de cierre y alcance), vigencia a auditar y términos de aprobación del plan de trabajo.
- En la muestra se evidenció la elaboración de plan de trabajo (líneas de auditoría), cronograma de ejecución e informe (en 13 procesos auditores), programa de auditoría, pero no se observó la matriz para calificar la gestión fiscal de cada entidad auditada.
- En 11 de las 16 auditorías evaluadas, se observó ayudas de memoria donde determinan los criterios para la selección de la muestra. Por lo anterior, es aconsejable que en la totalidad de los procesos auditores que ejecute la contraloría, aplique el procedimiento establecidos en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Muestra de auditoría página 33), para la calidad en los resultados de los procesos auditores.

- Se observó que los papeles de trabajo se encuentran referenciados, legajados en carpetas y foliados, sin embargo, no registran información puntual que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; se encontraron fotocopias simples; se constató que archivan alto volumen de hojas (fotocopias) en los expedientes del proceso auditor; se observaron algunos papeles de trabajo sin la firma del auditor, afectando la calidad del manejo documental.
- La GAT en su ítem “*Evaluar y validar la respuesta del auditado*”, establece que el equipo auditor realizará una mesa de trabajo para analizar y concluir la validación de los hallazgos. Se observó que las actas de mesas de trabajo elaboradas para este fin contienen una información muy general y no se logra constatar cual fue el análisis que realizó el grupo auditor para llegar a la conclusión de sostener o retirar un hallazgo. Por lo anterior, es aconsejable que la Entidad tome correctivos en hacer un mayor análisis a las controversias presentadas por los sujetos vigilados, con el fin de obtener mejores resultados.

Hallazgo No. 3. Proceso Auditor. (Obs. No. 4). Comunicación a Corporaciones de Elección Popular.

De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, demoró en el traslado de los mismos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y Concejos) un tiempo promedio de cuatro meses, incumpliendo con el principio de celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 20. Tiempo en Trasladar Informes de Auditoría a la Asamblea y Concejos

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		
			A Entidad	Corporación Pública	Tiempo en Comunicar a la Corporación Pública (días Calendario)
Alcaldía Municipal de Uribia	Exprés	2014	04/09/2015	07/12/2015	94
Gobernación de la Guajira	Exprés	2014	21/04/2015	04/12/2015	227
Alcaldía Municipal de Dibulla	Exprés	2014	28/08/2015	03/12/2015	97
Alcaldía Municipal de Fonseca	Especial (Plan Anticorrupción)	2014	05/06/2015	08/10/2015	125
Alcaldía Municipal de Dibulla	Especial (Balance)	2014	17/06/2015	16/10/2015	121
Alcaldía Municipal de Albania	Especial (Balance)	2014	12/06/2015	20/10/2015	130
Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	16/10/2015	37
Alcaldía Municipal de Hatonuevo	Especial (Balance)	2014	05/06/2015	19/10/2015	136
Alcaldía Municipal Villanueva	Especial (Balance)	2014	10/05/2015	19/10/2015	162

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		
			A Entidad	Corporación Pública	Tiempo en Comunicar a la Corporación Pública (días Calendario)
Alcaldía Municipal de El Molino	Especial (Balance)	2014	09/06/2015	16/10/2015	129
Alcaldía Municipal de Barrancas	Especial (Balance)	2014	09/06/2015	15/10/2015	128
Alcaldía Municipal de Uribia	Especial (Balance)	2014	12/06/2015	19/10/2015	129
Alcaldía Municipal de Maicao	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	14/10/2015	125
Alcaldía Municipal de Riohacha	Especial (Balance)	2014	16/06/2015	16/10/2015	122
Universidad de La Guajira	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	14/10/2015	125
Gobernación de la Guajira	Especial (Contratación)	2014 y 2015	04/12/2015	21/12/2015	17

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015 y papeles de trabajo.

La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría, lo que puede generar riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.

Hallazgo No. 4. Proceso Auditor. (Obs. No. 5). Publicación en Pagina Web.

Inspeccionada la página web de la Contraloría: (<http://www.contraloriaguajira.gov.co/>), se observó que en el link “Novedades” hay un enlace “Boletines y publicaciones”, donde se publicaron los informes definitivos de auditoría con un promedio de 60 días hábiles siguientes a la comunicación de los mismos a la entidad vigilada, incumpliendo con los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 21. Fecha de publicación de informe y divulgación en la página Web

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		Días Calendarios entre Comunicación de Informe y Publicación en Página Web
			A Entidad	Página Web	
Alcaldía Municipal de Uribia	Exprés	2014	04/09/2015	2/10/2015	28
Gobernación de la Guajira	Exprés	2014	21/04/2015	8/05/2015	17
Alcaldía Municipal de Dibulla	Exprés	2014	28/08/2015	17/11/2015	81
Alcaldía Municipal de Fonseca	Especial (Plan Anticorrupción)	2014	05/06/2015	21/01/2015	230
Alcaldía Municipal de Dibulla	Especial (Balance)	2014	17/06/2015	9/10/2015	114
Alcaldía Municipal de Albania	Especial (Balance)	2014	12/06/2015	27/07/2015	45
Alcaldía Municipal de San Juan del Cesar	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	27/07/2015	16
Alcaldía Municipal de Hatonuevo	Especial (Balance)	2014	05/06/2015	27/07/2015	52

Auditoría	Modalidad	Vigencia Auditada	Fecha de Comunicación		Días Calendarios entre Comunicación de Informe y Publicación en Página Web
			A Entidad	Página Web	
Alcaldía Municipal Villanueva	Especial (Balance)	2014	10/05/2015	27/07/2015	78
Alcaldía Municipal de El Molino	Especial (Balance)	2014	09/06/2015	27/07/2015	48
Alcaldía Municipal de Barrancas	Especial (Balance)	2014	09/06/2015	27/07/2015	48
Alcaldía Municipal de Uribia	Especial (Balance)	2014	12/06/2015	27/07/2015	45
Alcaldía Municipal de Maicao	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	27/07/2015	46
Alcaldía Municipal de Riohacha	Especial (Balance)	2014	16/06/2015	29/07/2015	43
Universidad de La Guajira	Especial (Balance)	2014	11/06/2015	27/07/2015	46
Gobernación de la Guajira	Especial (Contratación)	2014 y 2015	04/12/2015	21/12/2015	17

Fuente: Formato 21 de la Rendición de cuenta SIREL y Papeles de trabajo.

La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar falta de oportunidad en dar a conocer a la ciudadanía los resultados arrojados por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.

Configuración y Traslado de Hallazgos. En las auditorías evaluadas se evidenció la configuración de tres hallazgos fiscales, tres disciplinarios, cinco sancionatorios y 69 administrativos, estos se trasladaron a las entidades correspondientes, tal como se muestra en la tabla:

Tabla 22. Hallazgos configurados y Traslados Producto de Auditorias

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha de Comunicación de Informe	Numero de Hallazgos			Fecha de Traslado de Hallazgos	Días Hábiles entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo
		Tipo	Determinados	Trasladados		
Alcaldía Municipal de Uribia	04/09/2015	Fiscal	1	1	16/12/2015	69
		Disciplinario	1	1	21/12/2015	72
		Penal	0	0	NA	NA
		Sancionatorio	0	0	NA	NA
Gobernación de La Guajira	21/04/2015	Fiscal	1	1	30/04/2015	7
		Disciplinario	1	1	21/12/2015	162
		Penal	0	0	NA	NA
		Sancionatorio	0	0	NA	NA
Alcaldía Municipal de Dibulla	28/08/2015	Fiscal	1	1	16/12/2015	74
		Disciplinario	1	1	21/12/2015	77

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha de Comunicación de Informe	Numero de Hallazgos			Fecha de Traslado de Hallazgos	Días Hábiles entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo
		Tipo	Determinados	Trasladados		
		Penal	0	0		
Sancionatorio	0	0	NA	NA		

Fuente: Formato F21 de la rendición de cuenta 2015 y papeles de trabajo.

En la muestra evaluada se evidenció, que dos de los tres hallazgos fiscales fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal en un promedio de 71 días hábiles posteriores a la comunicación del informe y los tres disciplinarios se trasladaron a los 103 días hábiles promedio a la Procuraduría Regional de la Guajira. Estos términos estuvieron dentro de los 180 días que estableció la Contraloría, mediante Resolución Reglamentaria No. 007 de fecha 13 de marzo de 2015.

De lo anterior, es aconsejable que la Contraloría establezca unos términos prudenciales, para el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad, para que permita establecer controles por parte del área y funcionarios responsables, para que no se genere dilación en el inicio de los procesos fiscales, investigaciones penales e inicio de sancionatorios.

Es de aclarar que durante la vigencia 2013 y 2014, la Contraloría estableció dos meses máximos desde la comunicación del informe definitivo, según la Resolución Reglamentaria No. 006 de fecha 16 de julio de 2013.

En las auditorías evaluadas se observó, que en redacción, configuración y soporte de hallazgos, la contraloría no avanzó con relación a la anterior vigencia auditada, debido a que hay hallazgos que carecen de criterio (normatividad contra la cual el auditor mide la condición) y otros presentan regular redacción. Por lo anterior, es aconsejable que se de aplicación a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial (Ítem Determinación de hallazgos, página 50).

De otra parte, se evidenció que de los siete hallazgos con connotación fiscal trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal producto del PGA 2015, se dio inicio a dos procesos de Responsabilidad Fiscal los cuales se encuentran en trámite, uno fue archivado y cuatro están en estudio de evaluación fiscal.

Igualmente, se verificó que de los 23 hallazgos fiscales trasladados en la vigencia 2015 producto del PGA 2014, la Dirección de Responsabilidad Fiscal archivó tres por resarcimiento del daño, de los 20 restantes inicio proceso de responsabilidad fiscal (12 ordinario y ocho verbales).

Planes de Mejoramiento. Reportaron la suscripción de 89 planes de mejoramiento como resultados de los ejercicios auditores que generaron hallazgos con alcance administrativo, las entidades utilizaron 11 días en promedio, entre la comunicación del informe definitivo y la suscripción del Plan de Mejoramiento.

Control al Control de la Contratación. La Contraloría General del Departamento de La Guajira realizó en la vigencia 2015, 89 auditorías especiales de las cuales solamente la auditoría realizada a la Secretaria de Hacienda de la Gobernación de la Guajira contiene como línea de evaluación la contratación de la vigencia 2014 y primer semestre de 2015. En la citada auditoria revisaron 19 contratos de 113, por cuantía de \$366.437.867 equivalente al 1% del total de los I.C.L.D. del Departamento \$311.425.196.302. Lo anterior genera un riesgo de la Contraloría al evaluar un bajo porcentaje de entidades y de contratos reportados por sus sujetos vigilados.

Lo anterior generó 39 hallazgos administrativos, dos disciplinarios y un fiscal en cuantía de \$41.948.460, trasladado a responsabilidad fiscal el día 23 de diciembre de 2015 e iniciado en Responsabilidad Fiscal en la vigencia 2016, el cual se encuentra en trámite.

El grupo GIA de la Auditoría no envió información detallada del formato 20.1 a la Gerencia, de la información rendida por la Contraloría General del Departamento de La Guajira, que nos permitiera focalizar si el ente de control dejó de evaluar contratos que pudiesen generar alarmas de riesgo de pérdida o deterioro al patrimonio del Departamento de La Guajira y sus entes descentralizados, especialmente en temas de recursos para el Programa de Alimentación Escolar, para determinar si estos tienen fuente de recursos de nivel departamental y/o municipal, en consideración que principalmente este programa está financiado con recursos del Sistema General de Participación cuya competencia es de vigilancia fiscal de la Contraloría General de la República.

Control Fiscal Ambiental. La Contraloría adelantó 23 auditorías con componente ambiental (11 a entes territoriales, ocho a entidades de salud y cuatro a empresas de servicios públicos).

Las auditorias especiales practicadas a los entes territoriales, tuvieron como objeto evaluar el cuidado de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente, en cumplimiento de la ley 388 de 1997, en especial la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo; en las entidades de salud, se verificó el manejo ambiental de los residuos hospitalarios; en las empresas de servicios públicos se verificaron los permisos y autorizaciones ambientales otorgadas para uso y aprovechamiento de los recursos naturales y la obligación de realizar las inversiones según la ley. Las evaluaciones se adelantaron a través de auditorías

de seguimiento a los planes de mejoramiento. Producto de las auditorías ambientales, no determinaron hallazgos.

Los resultados de estas auditorías lo tuvieron en cuenta como insumo para el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales de la vigencia 2014.

Controles Excepcionales, Controles Prevalentes y Acciones Conjuntas con la Contraloría General de la República – CGR. Durante la vigencia 2015, la CGR no emitió autorización de control excepcional, ni acciones conjuntas con relación al control fiscal a ejercer sobre los recursos de la nación y administrados por los municipios.

2.7. INDAGACIONES PRELIMINARES

2.7.1. Resultado de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó para la vigencia 2015, 11 indagaciones preliminares, en cuantía de \$ 2.511.819.138.

A través de la rendición de la cuenta se evidenció que el 90% de las indagaciones su origen fue participación ciudadana, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales.

Tabla 23. Mecanismo de conocimiento del hecho de las indagaciones

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor	Cifras en pesos
				% participación
Participación ciudadana	10	90%	132.220.000	5%
Otros	1	10%	2.379.599.138	95%
Total	11	100 %	2.511.819.138	100 %

Fuente: Información reportada en el formato F-16.

Además, reportó la gestión de las Indagaciones preliminares para la vigencia así:

Tabla 24. Estado de las indagaciones preliminares

Estado	Cantidad	% participación	Valor	Cifras en pesos
				% participación
Archivadas por apertura proceso	4	36	2.511.819.138	100%
Archivadas por improcedencia	3	28	0	0
Trasladados a la CGR	2	18	0	0
En trámite	2	18	0	0
Total	11	100%	2.511.819.138	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-16

Observamos que cuatro de las indagaciones preliminares por valor de \$2.511.819.138, corresponde al 100% en cantidad, dando origen a procesos de responsabilidad fiscal.

Antigüedad de las Indagaciones: Una vez realizado el estudio de la información reportada por la entidad de control, se encontraron indagaciones preliminares de vigencias anteriores y que fueron decididas en la vigencia 2015.

Tabla 25. Antigüedad de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	Part%	Valor	Part%
2015	Menor a un año	2	18	0	0
2014	Entre 1 y 2 años	9	82	2.511.819.138	100
		11	100%	2.511.819.138	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-16

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

2.7.2. Muestra

De las 11 indagaciones preliminares se revisaron seis que corresponde al 54%, teniendo como criterio las fechas de las decisiones y con un periodo de trámite mayor a 6 meses.

2.7.3. Resultados del trabajo de campo

Partiendo de los expedientes analizados, tenemos que en la vigencia 2015, el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de la indagación preliminar reportada, transcurrieron un promedio de 30 días, determinando oportunidad en el inicio del trámite de las indagaciones preliminares.

De acuerdo a lo evidenciado la Contraloría cumplió con el término contemplado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, en el sentido de que podrá ordenarse indagación preliminar por un término máximo de seis meses, al cabo de los cuales solamente procederá el archivo de la diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en tres de las seis indagaciones preliminares correspondiente al 50%, identificados con los códigos de reserva del 1 al 3, hubo falta de oportunidad en la toma de decisión, toda vez que practicadas las pruebas, no resolvieron de manera inmediata.

De otra parte, se evidenció que la indagación preliminar identificada con el código de reserva No. 1, fue iniciada después de cinco años de haber ocurrido el hecho, superando el término que establece el artículo 9° de la Ley 610 de 2000, es decir, se presume que se configuró el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, observándose en trabajo de campo que el hecho fue trasladado a la Oficina de Responsabilidad Fiscal con la configuración de la caducidad, por lo que se

recomienda a la Oficina de Control Interno tomar las acciones correctivas tendientes a impedir que esta situación se vuelva a presentar.

Hallazgo No. 5. Indagación Preliminar. (Obs. No. 7). Decisión.

De la muestra evaluada, se detectaron tres indagaciones reportadas como archivo, identificados con el código de reserva No. 1, 4 y 6, en los cuales el resuelve de la decisión la Contraloría enuncia “*ABSTENERSE de dictar Auto de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal*”, expresión no contemplada en el artículo 39 de la Ley 610 del 2000, la cual define dos tipos de decisión: archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.

Esta situación denota debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos expedidos, lo que puede conllevar a nulidades procesales.

Hallazgo No. 6. Indagación Preliminar. (Obs. No. 8). Procedimiento interno.

En dos indagaciones preliminares de las seis analizadas, identificadas con los códigos de reserva No. 2 y 4, se evidenció un trámite previo a la apertura de la indagación preliminar que no está contenido en el procedimiento interno ni en norma alguna, consistente en un avocamiento, práctica de pruebas y decisión sobre un hecho proveniente de una denuncia presentada en participación ciudadana. Este trámite genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, además, no se describe este procedimiento en la Resolución Reglamentaria No. 02 de 15/03/2013 ni en la Resolución No. 288 del 30/12/2015 que modifica parcialmente la resolución anterior.

Lo anterior debido a falta de actualización de los procedimientos, puede generar confusión al lector del expediente y conllevar a nulidades procesales.

2.8. PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL

2.8.1. Resultado de la revisión de la cuenta

En el formato F-17 reportó 105 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$10.848.067.142 y reportó 11 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal por cuantía de \$286.466.803.

Tabla 26. Procesos de responsabilidad fiscal adelantados vigencia 2015

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Cifras en pesos	
			Valor	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento ordinario	105	90%	10.848.067.142	97%

Procesos de responsabilidad	Cantidad	% Participación	Valor	% Participación
Procesos responsabilidad fiscal procedimiento verbal	11	10%	286.466.803	3%
Total	116	100	11.134.533.945	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario.

En la vigencia 2015, la contraloría reportó el inicio de 15 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios por \$10.848.067.142, que corresponde al 10% en cantidad y 3% en cuantía.

Para determinar la antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 27. Antigüedad de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
2015	Menor a un año	15	14	2.817.978.542	26
2014	Entre 1 y 2 años	45	43	1.214.354.822	11
2013	Entre 2 y 3 años	24	23	4.923.941.336	45
2012	Entre 3 y 4 años	12	11	1.053.140.586	10
2011	Entre 4 y 5 años	07	7	293.708.014	3
2010	Entre 5 y 6 años	02	2	544.943.842	5
		105	100%	10.848.067.142	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En la vigencia 2015, reportó el trámite de 105 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2014, con 45 procesos que corresponde al 43% de la totalidad, pero en cuanto a la cuantía, se comprobó que el 45% de los procesos de mayor valor del daño patrimonial al Estado se agrupa en la vigencia 2013. Con respecto a los procesos del 2010, con riesgo de prescripción se verificó en trabajo de campo que se encuentran decididos.

Los procesos de responsabilidad fiscal por trámite ordinario, tuvieron origen como se detalla a continuación:

Tabla 28. Mecanismo de conocimiento del hecho proceso ordinario

Cifras en pesos

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Valor \$	% Participación
Proceso auditor	9	60	\$252.664.404	9
Participación ciudadana	6	40	\$2.565.314.138	91
Total	15	100 %	2.817.978.542	100

Fuente: Información reportada en el formato F-17 y papeles de trabajo

El estado actual de los procesos ordinarios, se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 29. Estado de los procesos ordinarios

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor \$	% participación
Fallo con responsabilidad	4	3	226.060.247	3
Fallo sin responsabilidad	8	8	690.536.471	6
Archivado por no mérito	8	8	1.228.075.935	11
Archivo por pago	2	2	4.242.200	1
Traslado a otra entidad	0	0	0	0
Trámite	83	79	8.626.513.089	79
Total	105	100%	10.848.067.142	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

El operador jurídico de primera instancia profirió cuatro fallos con responsabilidad fiscal, que corresponde al 3% en cantidad.

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.

En el formato F-17 la contraloría reportó 11 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, por cuantía de \$286.446.803.

Análisis de la antigüedad de los procesos verbales. Para determinar la antigüedad de los procesos de responsabilidad fiscal verbales, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 30. Antigüedad de los procesos verbales

Cifras en pesos

Vigencia	Antigüedad	Cantidad	% participación	Valor	% participación
2015	Menor a un año	7	63	253.397.313	88
2014	Entre 1 y 2 años	3	28	8.069.490	3
2013	Entre 2 y 3 años	1	09	25.000.000	9
Total		11	100%	286.446.803	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

En la vigencia se reportó el trámite de siete procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal, del análisis efectuado se verificó que la mayor concentración está en la vigencia 2015 con siete procesos que corresponde al 63% de la totalidad, y el 88% en cuanto a la cuantía del daño patrimonial al Estado.

Análisis del estado actual de los procesos verbales: El estado actual de los procesos verbales, es mostrado en la siguiente tabla:

Tabla 31. Estado de los procesos verbales

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% participación	Valor	% participación
Fallo con responsabilidad	2	18	28.359.490	9
Archivo por pago	2	18	4.710.000	2
Trámite antes de Descargos	6	55	250.024.253	88
Audiencia de descargos	1	9	3.373.060	1
Total	11	100%	\$286.446.803	100%

Fuente: Información reportada en el formato F-17

En la vigencia el operador jurídico profirió dos decisiones con fallo con responsabilidad fiscal, que corresponde el 6% en cantidad. Además, se observa que seis procesos reportados de la vigencia 2015, que corresponde al 55% se encuentran en audiencia de descargos.

Mecanismo de conocimiento proceso verbal: De los siete procesos iniciados en el 2015, fueron originados en proceso auditor el 87%, siendo la principal fuente los traslados de hallazgos fiscales, así como se detalla a continuación.

Tabla 32. Mecanismo de conocimiento del hecho

Mecanismo de conocimiento	Cantidad	% participación	Cifras en pesos	
			Valor	% participación
Proceso auditor	7	100	253.397.313	100
Participación ciudadana	0	0	0	0
Total	7	100 %	2.162.806.007	100 %

Fuente: Información reportada en el formato F-17.

La información suministrada en la rendición de la cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos solicitados, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, una vez realizaron las correcciones de los requerimientos.

2.8.2. Muestra

De los 105 procesos de responsabilidad fiscal ordinarios, se evaluaron 15 originados en hallazgos consecuencia del proceso auditor, teniendo como criterio la falta de oportunidad en el inicio de los procesos, cuatro con fallos con responsabilidad fiscal ejecutoriados, verificando la remisión oportuna al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación, y seis procesos en riesgo de prescripción, para un total de 25 procesos que corresponden al 23%.

De los 11 procesos de responsabilidad fiscal verbales, se evaluaron dos procesos que corresponde al 19% teniendo como criterio los fallos con responsabilidades fiscales ejecutoriados y su oportuna remisión al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación.

2.8.3. Resultados del trabajo de campo

2.8.3.1 Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento ordinario

Caducidad: La contraloría para la vigencia 2015, no inicio proceso de responsabilidad fiscal ordinario en el haya operado el fenómeno jurídico de la caducidad.

Prescripción: Se pudo observar que no están en riesgo de prescripción los procesos tramitados, por cuanto los del 2010 y 2011 se encuentran decididos, lo anterior se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 33. Procesos ordinarios en riesgo de prescripción.

Cifras en pesos

Código de Reserva	Fecha de los Hechos	Auto Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Fecha Ultima Actuación	Decisión
1	10/12/2005	10/08/2010	540.835.573	27/07/2015	Fallo sin responsabilidad Fiscal
2	03/10/2011	20/12/2011	1.601.677	30/03/2016	Fallo con responsabilidad Fiscal
3	27/02/2012	23/07/2012	1.352.902	30/03/2016	Fallo con Responsabilidad Fiscal.
4	24/10/2008	19/10/2012	53.000.000	27/07/2016	Fallo con responsabilidad Fiscal
5	18/10/2009	19/10/2012	32.932.118	18/03/2016	Fallo sin responsabilidad Fiscal
6	24/08/2011	19/10/2012	43.188.035	03/12/2015	En trámite con imputación antes del fallo
7	30/12/2011	27/12/2012	40.000.000	28/03/2016	Fallo sin responsabilidad fiscal

Fuente: Información reportada en el formato F-17- papeles de trabajo.

Se observó que está en riesgo de prescripción el proceso de responsabilidad fiscal con código de reserva No. 6, es aconsejable que la Entidad le imprima celeridad a este proceso.

Traslado de hallazgos y apertura de proceso: Se verificó en trabajo de campo en los procesos iniciados en el 2015 que el tiempo transcurrido entre la fecha de traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura del proceso, fue en promedio de 191 días, como se muestra a continuación:

Tabla 34. Procesos ordinarios inicios del trámite procesal.

No.	Fecha traslado del hallazgo	Fecha auto de apertura	Lapso de tiempo transcurrido (días)	Lapso de tiempo transcurrido (meses)
8	21/04/2014	10/02/2015	295	10
9	22/07/2014	10/02/2015	203	7
10	03/05/2013	11/02/2015	649	22
11	06/12/2012	10/03/2015	824	27
12	12/09/2014	10/03/2015	179	6
13	30/12/2014	04/03/2015	64	2
14	30/12/2014	04/03/2015	64	2
15	30/12/2014	04/03/2015	64	2
16	30/12/2014	05/03/2015	65	2
17	30/12/2014	05/03/2015	65	2
18	10/12/2014	10/03/2015	90	3
19	30/12/2014	27/03/2015	87	3
20	30/12/2014	27/03/2015	87	3
21	30/12/2014	27/03/2015	87	3
22	30/04/2015	17/06/2015	48	2
			Promedio 191	6

Fuente: Información reportada en el formato F-17- papeles de trabajo.

Hallazgo No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs. No. 9). Inicio del trámite de los procesos.

En los expedientes evaluados con código de reserva del 8 al 22, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal fue en promedio de 191 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas. Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Pruebas: con respecto a los autos de apertura se observó que contienen los requisitos legales, en los cuales decretan las pruebas a practicar y son notificados, verificándose en trabajo de campo la práctica de estas pruebas, considerando los artículos 107 y 108 de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo No. 8. Proceso de responsabilidad fiscal ordinario. (Obs. no. 10). Decisión.

Los procesos relacionados con código de reserva del 23 al 33, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar.

Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.

Notificaciones. Para finales de la vigencia del 2015, se expidieron las citaciones en el término legal y se surtió adecuadamente la notificación a los implicados y a las compañías aseguradoras del auto de apertura.

Traslado al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General De La República y al SIRI de la Procuraduría General De La Nación y jurisdicción coactiva. Se verificó que cuatros fallos con responsabilidad fiscal relacionados con código de reserva del 35 al 38 dictados, fueron enviados oportunamente al Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República y al SIRI de la Procuraduría General de la Nación y Jurisdicción Coactiva para su gestión de cobro del Daño Patrimonial al Estado, una vez tramitados los recursos

de ley interpuestos por los responsables fiscalmente y notificados de la decisión, se realizaron los traslados respectivos.

Proceso de responsabilidad fiscal mediante el procedimiento verbal.

Caducidad: Para la vigencia 2015, no operó el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal.

Prescripción. Se verificó que no operó el fenómeno jurídico de la prescripción, por cuanto estos procesos fueron iniciados desde la vigencia 2013.

Inicio del trámite procesal: En la vigencia 2015 la entidad dio inicio a siete procesos por el procedimiento verbal, que suma la cuantía de \$253.397.313, los cuales fueron iniciados después de haber transcurrido tres meses del traslado del hallazgo al auto de apertura e imputación, con un promedio de 84 días entre la fecha del traslado de hallazgo y el auto de apertura e imputación de cargo. Esta situación muestra oportunidad en el inicio de los procesos por el procedimiento verbal.

Notificaciones: se evidenció que los autos de apertura e imputación se encontraban debidamente notificados. Además, al finalizar el año expidieron la citación en el término legal, surtiéndose la notificación del o de los presuntos responsables y a las compañías aseguradoras cuando son vinculadas en calidad de tercero civilmente responsable.

Traslado al boletín de responsables fiscales de la Contraloría General De La República y al SIRI de la Procuraduría General De La Nación y jurisdicción coactiva. Se verificó que en dos fallos con responsabilidad fiscal por el procedimiento verbal relacionado con código de reserva del 39 al 40, se realizaron los traslados respectivos oportunamente.

Hallazgo No. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs. No. 11). Utilización de medios tecnológicos.

Los procesos verbales evaluados con código de reserva No. 39 y 40, no contienen los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión), contraviniendo el artículo 116 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 98 de la misma norma.

Esta situación denota debilidades en la utilización de las herramientas tecnológicas dentro del procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal, lo que puede ocasionar riesgo de pérdida de la información recaudada que actualmente se encuentra en una CPU.

2.9. PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS

2.9.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría rindió la información requerida en el formato 19 a través de la cuenta de la vigencia 2015, reportando 56 procesos sancionatorios iniciados durante los años 2013 al 2015. Del análisis de la rendición de la cuenta, se comparó la fecha de la ocurrencia del hecho y la fecha de apertura del proceso sancionatorio, mostrando que el promedio mostrado fue de siete meses y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, el promedio fue de cuatro meses, mostrando oportunidad en la actuación.

Teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados y la fecha de notificación del acto administrativo que decide, en un proceso operó la caducidad de la facultad sancionatoria, es decir, en el 2% del total registrado. Este proceso, reporta decidido y ejecutoriado.

En cuanto a la celeridad de la comunicación/notificación del auto de apertura o de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios, se evidenció que el promedio fue de 28 días y para los procesos iniciados en la vigencia 2015, fue de 30 días.

En cuanto a las notificaciones de las decisiones, se verificó que tuvieron un promedio de 40 días y reportaron seis procesos sin notificar correspondientes a decisiones del 23 de octubre de 2015, 28 y 29 de diciembre de 2015.

La cantidad y antigüedad de los procesos reportados, se detalla a continuación:

Tabla 35. Antigüedad de Procesos Administrativos Sancionatorios.

Año de apertura del proceso	Antigüedad (Años)	Nº Procesos	% Participación
2013	De 2 a 3	10	18
2014	De 1 a 2	20	36
2015	Menos de 1	26	46
Totales	56	100%	32

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

La mayor cantidad de procesos sancionatorios, está concentrada en los iniciados en las vigencias 2014 y 2015, registrando 46 que representan el 82% del total reportado.

En cuanto a la gestión y trámite de los procesos, fueron reportados tres en trámite, siete archivados y 46 decididos con sanción, tal como se muestra a continuación:

Tabla 36. Estado de procesos sancionatorios.

Cifras en pesos

Estado al cierre de la vigencia	No.	% Part.	Valor Sanción 1a. Decisión	% Part.	Valor Sanción Definitiva	% Part.	No. Trasl Coactiva	% Part.	Valor Trasl. Coactiva	% Part.
En trámite	3	5		0		0		0		0

Con decisión de archivo sin ejecutoria	2	4		0		0		0		0
Con archivo ejecutoriado	5	9		0		0		0		0
Con decisión sanción sin ejecutoria	10	18	13.285.288	16		0		0		0
Con sanción ejecutoriada	36	64	70.254.505	84	52.557.187	100	23	100	47.295.538	100
Totales	56	100	83.539.793	100	52.557.187	100	23	100	47.295.538	100

Fuente: Rendición de cuenta, vigencia 2015.

De los procesos archivados cinco están ejecutoriados y de los 46 procesos con decisión sanción (40 multas y seis amonestaciones), 36 registran ejecutoriados.

La entidad reportó la presentación de 20 recursos de reposición en contra de la decisión sanción, siete de ellos decididos confirmando, nueve modificando y tres revocando. Los recursos de apelación presentados fueron 13, nueve de ellos confirmando, dos modificando y dos revocando la decisión del recurso.

Una vez ejecutoriada la decisión con sanción multa, el expediente fue trasladado para cobro a Jurisdicción Coactiva, con un promedio de 59 días. Para la vigencia evaluada, la Contraloría realizó 23 traslados por valor de \$47.295.538.

2.9.2. Muestra

De 56 procesos rendidos en la cuenta se seleccionó una muestra de 20 (018/2014, 022/2014, 029/2014, 001/2015, 002/2015, 003/2015, 008/2015, 009/2015, 011/2015, 012/2015, 015/2015, 016/2015, 017/2015, 018/2015, 021/2015, 023/2015, 024/2015, 025/2015, 026/2015, 027/2015), que corresponden al 36%, teniendo como criterio todos los procesos con duración mayor a tres años desde la ocurrencia de los hechos hasta la notificación de la decisión, procesos sin ejecutoria y aquellos ejecutoriados con decisión sanción de amonestación. Igualmente, se verificó la fecha de traslado y apertura en el 100% de los procesos reportados.

2.9.3. Resultados del trabajo de campo

Caducidad de la facultad sancionatoria. De acuerdo a lo observado en los expedientes, el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria no se presentó. En el proceso No. 018/2014, registrado en la cuenta con caducidad (1214 días), se determinó que la fecha de ocurrencia del hecho no correspondía a la fecha de incumplimiento del plan de mejoramiento (26/10/2012), transcurriendo en realidad 914 días. Así como en el proceso antes mencionado, se detectaron errores en la fecha de ocurrencia de los hechos, por lo que fue necesario realizar requerimiento en campo para que la entidad de control subsanara la situación encontrada.

El promedio de tiempo transcurrido desde la ocurrencia del hecho hasta la notificación de la decisión en los expedientes evaluados fue de 10 meses, mientras que para el total reportado fue de 13 meses.

Traslado de hallazgos y apertura de proceso. Se verificó la fecha de traslado del hecho sancionatorio de todos los procesos reportados, denotando que el promedio de tiempo transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta la fecha del traslado fue de cinco meses y desde el traslado hasta el auto de apertura fue de dos meses. Lo anterior indica oportunidad, tanto para el traslado como para el inicio de los procesos.

En los procesos evaluados el tiempo promedio transcurrido desde la fecha de ocurrencia hasta el traslado fue de tres meses y desde la fecha de traslado hasta la apertura fue de un mes; desde la ocurrencia hasta la apertura del proceso el promedio de tiempo transcurrido fue de cuatro meses.

Hallazgo No. 10. Proceso Administrativo Sancionatorio. (Obs. No. 12). Decisión.

De la muestra evaluada, se detectaron tres procesos reportados como archivo (015/2015, 023/2015 y 026/2015) y en el resuelve de la decisión la Contraloría expresa “absolver”, término que no es contemplado en el numeral cuarto del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, al definir dos tipos de decisión: Archivo o Sanción.

Esta situación denota debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos expedidos, lo que puede conllevar a nulidades procesales.

2.10. PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

2.10.1. Resultados de la revisión de la cuenta

La Contraloría reportó 98 procesos de jurisdicción coactiva con una cuantía total de \$3.070.253.483, avocados entre las vigencias 2006 y 2015, de los cuales 27 provienen de títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con cuantía de \$2.974.818.842 y 71 multas originadas en procesos administrativos sancionatorios por valor de \$95.434.641.

Para determinar la antigüedad de los procesos de cobro coactivo, se organizó la información reportada en la siguiente tabla:

Tabla 37. Procesos de Cobro Coactivo de cada vigencia.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Participación	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Participación
2015	Menos de 1	22	22	161.998.743	5
2014	Entre 1 y 2	20	20	109.543.539	4

2013	Entre 2 y 3	17	17	912.899.092	30
2012	Entre 3 y 4	11	11	48.211.368	2
2011	Entre 4 y 5	2	2	2.197.509	0
2010	Entre 5 y 6	3	3	2.922.301	0
2009	Entre 6 y 7	11	11	11.037.009	0
2008	Entre 7 y 8	8	8	655.515.492	21
2007	Entre 8 y 9	3	3	1.163.304.222	38
2006	Entre 9 y 10	1	1	2.624.208	0
TOTAL		98	100	3.070.253.483	100

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

Del total reportado, 36 procesos presentan cobro persuasivo, de los cuales fueron expedidos 30 mandamientos de pago, decretaron dos medidas cautelares y realizaron cinco acuerdos de pago. De los 62 procesos sin cobro persuasivo, todos registran mandamiento de pago, en 10 decretaron medidas cautelares y 15 tienen acuerdos de pago, reflejando la terminación por pago total de cinco procesos.

Las medidas cautelares decretadas fueron 12 por valor de \$41.614.071, siete en inmuebles por valor de \$12.110.072, uno en otros por valor de \$356.143 y cuatro en salarios por valor de \$29.147.856. La Contraloría no presentó información sobre remate de bienes o garantías ejecutadas, lo que es asociado a la escasa cantidad de medidas cautelares decretadas, muestra baja efectividad de la investigación de bienes. A continuación, se muestran los procesos con medida cautelar y su cuantía:

Tabla 38. Medidas Cautelares en procesos coactivos.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Medida Cautelar	% Participación	Cuantía Medida Cautelar	% Participación
2014	Entre 1 y 2	2	17	1.891.608	5
2013	Entre 2 y 3	2	17	2.221.990	5
2012	Entre 3 y 4	4	33	28.294.679	68
2010	Entre 5 y 6	1	8	1.598.828	4
2009	Entre 6 y 7	3	25	7.606.966	18
TOTAL		12	100	41.614.071	100

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

La entidad de control registró la realización de 20 acuerdos de pago, que sobre el total de 97 procesos reportados representa el 21%. A continuación, se detalla la cantidad de procesos con acuerdos de pago y su recaudo por vigencia de apertura:

Tabla 39. Procesos con acuerdo de pago por vigencia.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Acuerdo	% Participación	Recaudo por Acuerdo	% Participación
2015	Menos de 1	3	15	3.753.570	44
2014	Entre 1 y 2	5	25	3.582.000	42
2013	Entre 2 y 3	2	10	0	0
2012	Entre 3 y 4	2	10	852.000	10

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Acuerdo	% Participación	Recaudo por Acuerdo	% Participación
2011	Entre 5 y 5	1	5	0	0
2009	Entre 6 y 7	5	25	150.000	2
2008	Entre 7 y 8	2	10	150.919	2
TOTAL		20	100	8.488.489	100

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

La entidad de control registró cinco pagos voluntarios por valor de \$6.447.370, correspondientes a procesos iniciados en la vigencia 2009, 2014 y 2015, tal como se detalla a continuación:

Tabla 40. Procesos terminados por pago durante la vigencia

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Procesos con Pago Voluntario	% Part.	Pagos Efectuados	% Part.
2015	Menos de 1	2	10	2.333.504	27
2014	Entre 1 y 2	2	10	3.967.866	47
2009	Entre 6 y 7	1	5	146.000	2
TOTAL		5	100	6.447.370	100

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

De acuerdo a la información reportada, la Contraloría archivó por pago 20 procesos con cuantía de \$70.275.222, tal como se muestra a continuación:

Tabla 41. Procesos terminados por pago durante la vigencia.

Cifras en pesos

	No. de procesos	% Part.	Valor	% Part.
Total, cartera de procesos coactivos	97	100%	3.070.253.483	100%
Procesos terminados por pago total	20	21%	70.275.222	2%

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

La cantidad de procesos archivados por pago representa el 21% de la totalidad reportada, 15 de los cuales corresponden a numeración de la vigencia 2015, mostrando buena gestión en la terminación de procesos; en cuanto a la cartera de los procesos terminados por pago, según lo reportado representa el 2% de la cuantía total.

A continuación, relacionamos la cantidad de procesos por vigencia y los valores recaudados durante la vigencia 2015 y durante el proceso, así:

Tabla 42. Recaudo de cartera en procesos coactivos.

Cifras en pesos

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Part.	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Part.	Valor recaudado durante la vig. 2015	% Part.	Valor recaudado durante el proceso	% Part.
2015	Menos de 1	22	22	161.998.743	5	56.117.210	34,6	56.117.210	34,6
2014	Entre 1 y 2	20	20	109.543.539	4	60.816.659	55,5	60.883.115	55,6
2013	Entre 2 y 3	17	17	912.899.092	30	239.907	0,0	239.907	0,0
2012	Entre 3 y 4	11	11	48.211.368	2	851.664	1,8	1.652.544	3,4
2011	Entre 4 y 5	2	2	2.197.509	0	0	0,0	0	0,0

Año de apertura del proceso	Antigüedad de los procesos (Años)	Cantidad	% Part.	Cuantía Titulo Ejecutivo	% Part.	Valor recaudado durante la vig. 2015	% Part.	Valor recaudado durante el proceso	% Part.
2010	Entre 5 y 6	3	3	2.922.301	0	0	0,0	0	0,0
2009	Entre 6 y 7	11	11	11.037.009	0	697.683	6,3	697.683	6,3
2008	Entre 7 y 8	8	8	655.515.492	21	0	0,0	823.056	0,1
2007	Entre 8 y 9	3	3	1.163.304.222	38	0	0,0	0	0,0
2006	Entre 9 y 10	1	1	2.624.208	0	0	0,0	0	0,0
TOTAL		98	100	3.070.253.483	100	118.723.123	3,9	120.413.515	3,9

Fuente: Formato 18, SIREL 2015.

Durante la vigencia 2015, la Contraloría recaudó \$56.117.210, correspondientes al 34.6% de la cuantía total a recaudar de los procesos iniciados en la 2015 (\$161.998.743). El valor recaudado en la vigencia 2015 (\$118.723.123), no refleja efectos favorables sobre el valor total de cartera (\$3.070.253.483), al representar el 3.9% de la cuantía total registrada, sin embargo, se considera una cifra alta tanto en recaudo como en procesos archivados (20) comparado con vigencias anteriores.

2.10.2. Muestra

De 98 procesos rendidos en la cuenta, se seleccionó una muestra de 26, que corresponden al 27%, teniendo como criterio los procesos con gestión de cobro finalizada y algunos sin actuaciones en el reporte después del mandamiento de pago.

2.10.3. Resultados del trabajo de campo

Hallazgo No. 11. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 13). Procedimiento fiscal de cobro.

En el procedimiento interno identificado con el código CGDG-PT-PF-RF005 versión 1.0, la Contraloría no tiene diferenciado el trámite para los procesos originados en multas por procesos administrativos sancionatorios y los originados en fallos con responsabilidad fiscal, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, que establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.

Lo anterior denota falta de actualización de su procedimiento interno, lo que puede generar situaciones que afecten la validez del proceso.

Una vez recibido el título ejecutivo la entidad remite oficios en donde invita al ejecutado a cancelar o realizar acuerdo de pago (cobro persuasivo); se verificó en los expedientes evaluados la existencia de oficios de solicitud de información e investigación de bienes de los ejecutados; los mandamientos de pago fueron expedidos y notificados, continuando con los respectivos trámites de investigación de bienes.

En los procesos terminados por pago, se evidenció el acto administrativo que pone fin a la actuación, teniendo los correspondientes soportes de los pagos realizados por los ejecutados.

De otra parte, los procesos identificados con los códigos de reserva No. 7 y 25, cuya cuantía reportada en la cuenta, no coincidía con lo evidenciado en trabajo de campo, se requirió a la entidad de control para que realizara las correcciones respectivas. De lo anterior, la cuantía total de los títulos reportados se modificó quedando en \$3.040.853.483.

Hallazgo No. 12. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 14). Liquidación del crédito y de las costas.

En los expedientes evaluados identificados con los códigos de reserva No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, los cuales fueron terminados por pago total de la obligación, la Contraloría realizó el procedimiento de la liquidación donde consta capital e intereses, no encontrando el acto administrativo formal conforme lo dispuesto por el artículo 521 del CPC modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, de acuerdo con la remisión normativa al procedimiento ejecutivo singular indicada en el inciso del artículo 100 del CPACA, y en lo atinente a las costas procesales que está regulado por el artículo 393 del CPC, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003.

Lo anterior demuestra falta de control, lo que puede conllevar a que el ejecutado no pueda formular las objeciones respecto de la liquidación.

2.11. GESTION MACROFISCAL

2.11.1. Resultado de la revisión de cuenta

Informe Fiscal y Financiero.

La Contraloría en cumplimiento de lo dispuesto en el numerales 3 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el 43 de la Ley 42 de 1993, artículo 9 numeral 9 de la Ley 330 de 1996 y numeral 6 del artículo 165 de la Ley 136 de 1994, elaboró el Informe de las Finanzas del Departamento de La Guajira vigencia 2015, donde se hizo un análisis financiero territorial al departamento de la Guajira

y a los 15 municipios del departamento, donde se hace un análisis presupuestal, se habla de los indicadores de la Ley 617 de 2000 e igualmente se trata el endeudamiento del departamento y los municipios.

La Contraloría anexó la Resolución Reglamentaria 017 del 20 de noviembre de 2012, como acto administrativo que adopta la guía para la elaboración de los informes sobre deuda pública, fiscal y financieros de las entidades fiscalizadas.

Informe del Estado de los Recursos Naturales y Medio Ambiente

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 9 numeral 7 de la Ley 330 de 1996 y artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política, la Contraloría presentó el Informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales.

La entidad de control utilizó como insumo las auditorías ambientales realizadas en la vigencia 2014. El informe aborda temas tales como: Diagnóstico de la implementación de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS y los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos –PSMV; la calidad de los recursos hídricos, la gestión ambiental y sanitaria de las ESE's, los gastos ambientales en el departamento de La Guajira, el seguimiento de los Planes de Mejoramiento y un capítulo final de conclusiones.

Además, se hace mención de la disposición de los residuos sólidos, la evaluación de la gestión ambiental en la prestación de los servicios públicos y gestión integral hospitalaria de los sujetos auditados.

En el informe, se observa al final del mismo un capítulo de conclusiones, donde expresa la problemática que abarcan los municipios en materia ambiental.

2.12. PROCESO CONTROVERSIAS JUDICIALES

2.12.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Controversia Judicial. La Contraloría reportó en la cuenta, ocho controversias judiciales admitidas en las vigencias 2001, 2005, 2008, 2012, 2013 y 2014, tal como se muestra a continuación:

Tabla 43. Antigüedad de controversias judiciales.

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	% Participación
2014	De 1 a 2 años	1	13
2013	De 2 a 3 años	2	25
2012	De 3 a 4 años	1	13
2008	De 7 a 8 años	2	25
2005	De 10 a 11 años	1	13
2001	De 14 a 15 años	1	13
Total		8	100

Fuente: Formato 23, vigencia 2015.

Tipo de controversias. La Contraloría reportó seis acciones de nulidad y restablecimiento del derecho por \$1.167.581.639, una ejecutiva por \$235.522.147 y una de repetición por valor de \$8.066.629, como se observa a continuación:

Tabla 44. Tipo de Controversias Judiciales.

Cifras en pesos

Tipo De Acción Judicial O Medio De Control	Cantidad	% Part.	Cuantía Inicial de la Demanda	% Part.
Ejecutiva	1	13	235.522.147	16,7
Repetición	1	13	8.066.629	0,6
Nulidad y Restablecimiento del Derecho	6	75	1.167.581.639	82,7
Total	8	100	1.411.170.415	100

Fuente: Formato 23, vigencia 2015.

En la información registrada en el formato 23, muestra que los procesos en contra de la entidad ascienden a una cuantía inicial de \$1.403.103.786. Actualmente, en primera instancia, refleja un fallo a favor; en segunda instancia, no reporta actuaciones.

Estado de las controversias. Una de las controversias reportadas está en etapa probatoria, otra en alegatos de conclusión de primera instancia, cuatro para sentencia de primera instancia y dos para sentencia de segunda instancia, tal como se muestra a continuación:

Tabla 45. Estado de las controversias.

Cifras en pesos

Estado	Cantidad	% Part.	Cuantía Inicial	% Part.
En alegatos de conclusión de primera instancia	1	12,5	235.522.147	16,7
En etapa probatoria primera instancia	1	12,5	10.558.679	0,7
Para sentencia de primera instancia	4	50,0	355.754.534	25,2
Para sentencia de segunda instancia	2	25,0	809.335.055	57,4
En alegatos de conclusión de primera instancia	1	12,5	235.522.147	16,7
Total	8	100%	1.411.170.415	100%

Fuente: Formato 23, vigencia 2015.

Procesos Ejecutivos. La Contraloría no reportó información en la sección de Procesos Ejecutivos.

2.13. PROCESO DE TALENTO HUMANO

2.13.1. Resultados de la revisión de la cuenta

Análisis de la conformación de la planta de personal. En el Formato No. 14, funcionarios por nivel registra una planta autorizada de 22 funcionarios. El siguiente cuadro ilustra la forma como se encuentran repartidos de acuerdo con el cargo que tienen cada uno de ellos:

Tabla 46. Funcionarios por nivel

Denominación por nivel	De Periodo	Libre Nombramiento	En Carrera Administrativa	Provisionalidad	Planta Temporal	Total, Funcionarios	Planta Autorizada	Total, Funcionarios Área Misional	Total, Funcionarios Área Administrativa	Total, Planta Ocupada	Personal Vinculado	Personal Desvinculado
Asistencial	0	0	2	1	0	3	3	1	2	3	1	1
Técnico	0	0	3	1	0	4	4	2	2	4	1	0
Profesional	0	0	11	0	0	11	11	11	0	11	7	5
Asesor	0	1	0	0	0	1	1	0	1	1	0	0
Directivo	2	1	0	0	0	3	3	2	1	3	0	0
TOTAL	2	2	16	2	0	22	22	16	6	22	9	6

Fuente: Formato F-14 Estadísticas del Talento Humano vigencia 2015.

El Formato 14 – Estadísticas del Talento Humano y sus anexos evidencia que el porcentaje de profesionalización de la planta de personal ocupada es del 69% el 73% de los funcionarios se desempeña en el área misional y el 27% restante en el área administrativa.

El mayor número de funcionarios está ubicado en el área misional, especialmente en proceso fiscal, lo anterior se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 47. Distribución de funcionarios según área

Área	Cantidad
Misional Participación Ciudadana	2
Administrativos	8
Misional Procesos Fiscales	4
Misional Proceso Auditor	8
Total	22

Fuente: Información reportada en el formato F-14

En el sub-formato “Nombramientos” reportó: uno en provisionalidad, nueve en periodo de prueba. En cuanto a los retiros se observó que seis funcionarios fueron desvinculados durante la vigencia.

Análisis de los costos de la planta de personal. En el Formato F14 Sección Cesantías, la Entidad reportó que el total de funcionarios pertenecen al régimen actual (Ley 344 de 1996). Las cesantías causadas en la vigencia ascendieron a \$70.004.815.

En el sub- formato “Pagos por Nivel” la Entidad reportó gastos por concepto de salarios \$679.904.789 y por prestaciones sociales \$253.448.447, para un total de \$933.353.236, cancelados a los funcionarios de la Contraloría, como se observa en el siguiente cuadro:

Tabla 48. Pago por nivel

Cifras en pesos

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
Salario	Sueldos del personal	543.323.586
	Gastos de representación	89.238.548

Tipo de Pago	Concepto de Pago	Total
	Auxilio de transporte	1.724.200
	Capacitación, bienestar social y estímulos	2.047.600
	Viáticos	42.411.284
	Subsidio de alimentación	1.159.571
	Total, Salarios	679.904.789
Prestaciones Sociales	Prima de vacaciones	31.045.564
	Prima de navidad	62.061.747
	Vacaciones	44.735.762
	Bonificación especial de recreación	3.151.231
	Cesantías	38.086.229
	Intereses a las Cesantías	10.750
	Bonificación por servicios prestados	17.078.155
	Prima de servicios	24.379.257
	Otras primas	32.899.752
Total, Prestaciones	253.448.447	

Fuente: Información reportada en el formato F-14

Programa de Capacitación. La Contraloría adjuntó el informe de las capacitaciones desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que realizó siete eventos en diversos temas, entre los cuales se encuentran: Competencias laborales, El empleado y sus funciones, Atención al ciudadano en la administración pública, entre otros.

Plan de Bienestar Social. La Contraloría reportó que en la vigencia 2015 realizó varias actividades de bienestar social entre los que se encuentran: Celebración de cumpleaños, día de la mujer, día del niño, día de la Secretaria, de las madres entre otras.

Seguridad y Salud en el Trabajo. La Contraloría allegó el Informe de las Actividades de Salud Ocupacional desarrolladas durante la vigencia 2015, en el cual se observa que la Entidad realizó las siguientes actividades: Instalación de programa pausas activas de Positiva ARL, jornada de sensibilización personal y ubicación de carteles de pausas activas, jornadas de capacitación estilos de vida saludable, (Rumba-terapia) entre otros.

2.13.2. Muestra

Se evaluó el 40% de las hojas de vida de los funcionarios vinculados y desvinculados en la vigencia, el 20% de las evaluaciones de desempeño de los directivos y las evaluaciones de funcionarios de carrera.

2.13.3. Resultados del trabajo de campo

Planta de personal. Mediante Resolución No. 143 del 14 de agosto de 2012, la Contraloría estableció la nueva planta de personal, de acuerdo a las facultades

concedidas en la Ordenanza 342 de 2012 de la Asamblea Departamental donde se crea un cargo en la planta de personal, por lo tanto se modificó la planta global de la Contraloría General del Departamento de la Guajira quedando con 22 cargos, de los cuales en la vigencia auditada estaban ocupados.

Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y Posesión de personal: La Contraloría realizó nueve nombramientos, de los cuales se tomó una muestra para evaluar de cuatro historias laborales, donde se observó que los funcionarios allegaron los documentos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, asimismo los nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento de las respectivas designaciones. De otra parte, la contraloría realizó las evaluaciones médicas ocupacionales de ingreso a los funcionarios, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007.

Hallazgo No. 13. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 15). Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.

Se tomó una muestra de tres hojas de vida, en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro del funcionario, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.

Hallazgo No. 14. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 16). Evaluación pos-ocupacional o de egreso.

De las tres hojas de vida evaluadas, se evidenció que la Contraloría no realizó la evaluación pos ocupacional o de egreso, incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007 *“por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”*. Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de información de las condiciones de salud del trabajador.

Comisión de Personal. Mediante Resolución No 006 del 20 de enero del 2015, designó representantes del comité de personal en donde se encuentran dos representantes de la entidad y dos empleados de carrera.

Evaluación de Desempeño. Mediante Resolución No 014 del 2012, la Contraloría adoptó el sistema establecido por la Comisión Nacional del Servicio Civil para la evaluación de desempeño laboral de los empleados de Carrera Administrativa.

Al verificar las calificaciones de los funcionarios de carrera seleccionados como muestra, se comprobó que la evaluación definitiva del desempeño se encuentra ajustada al periodo de evaluación por parte de la Contraloría, el cual fue del primero de febrero hasta el 31 de enero; de igual forma, se evidencia la fijación de los compromisos comportamentales, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 38, 39 y 40 de la Ley 909 de 2004.

Hallazgo No. 15. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 17). Evaluación del periodo anual ordinario funcionarios periodo de prueba.

Al verificar a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de mayo de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, les fue realizada su evaluación de periodo de prueba, no obstante la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario, la cual debió iniciar el día siguiente en que finalizó la del periodo de prueba hasta enero 31 de 2016.

La anterior situación, desconoce lo señalado en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual se estableció el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, generando incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.

Hallazgo No. 16. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 18). Acuerdos de Gestión.

La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, contraviniendo lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015. Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.

2.14. GESTIÓN TICS

2.14.1. Resultado de la revisión de la cuenta

Planes de Desarrollo Tecnológico. La Contraloría reportó la adquisición de dos impresoras y un escáner. Así mismo para la vigencia 2015, suscribió un convenio

Marco de Cooperación No. 01 de 2015, suscrito entre la Auditoría General de la República para aunar esfuerzo humanos, académicos y administrativos, para promover el fortalecimiento de las contralorías con el fin que estas mejoren en los resultados del proceso auditor y mejora en los procesos de Responsabilidad Fiscal (verbal) de lo cual se suscribió un Contrato de Comodato No. 04 de los cuales le entregaron un kit de un Muebles Sistema de Video Conferencias, un Monitor supresión TV/Dispositivo que combina Características de TV y Cartera Digital 42"/Brillo de 300 NITS, Altavoz incorporado a Control Remoto, un Sistema de Video conferencia incluido cámara- micrófono araña – códec/ Control remoto, un Disco Duro 1TB, para las copias de seguridad de los procesos.

También se implementó la Herramienta “IAC” aplicación diseñada con fundamento en las bondades de las tecnologías de la información y las comunicaciones TIC para fortalecer el Control Fiscal. Esta herramienta está integrada por componentes, indicadores y criterios, que proporcionan un mecanismo de prevención y control a través del análisis y evaluación del cumplimiento de las estrategias anticorrupción consignadas en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”.

Plan de Contingencia. Reportó plan de emergencia que busca proteger la integridad tanto física como lógica de los sistemas de computación de la entidad, informando que, para las pérdidas de información, se deben tomar las medidas necesarias para que el tiempo de recuperación y puesta en marcha sea menor o igual al necesario para la reposición del equipamiento que lo soporta.

2.15. PLANEACION ESTRATÉGICA

La Contraloría, adoptó el Plan Estratégico 2012-2015 mediante Resolución No. 03 del 26 de enero de 2012. “*Control Fiscal Con Calidad Y Eficiencia Para El Bienestar Social*” 2012-2015. Para el periodo 2016-2019 la Contraloría adopto el plan estratégico denominado “*Generando Confianza con Control Fiscal Visible y Participativo*” mediante Resolución No 007/2016, del 03/06/2016.

2.15.1. Proceso de Participación Ciudadana

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico, se encontraba el pilar de “Fortalecer el apoyo de la comunidad en la vigilancia de los recursos públicos promoviendo el control fiscal participativo y la democratización de la función pública”, que apunta al reconocimiento de la ciudadanía como principal destinatario de la función fiscal, para lo cual estableció promover el control fiscal participativo, encaminado a capacitar y empoderar a los diferentes líderes y actores sociales (veedores ciudadanos, agremiaciones, juntas de acción comunal), de lo cual se evidenció la

realización de las actividades dentro del plan de eventos y cronogramas de participación ciudadana vigencia 2015.

2.15.2. Proceso Auditor

Dentro de los cinco objetivos corporativos establecidos en el Plan Estratégico, el primero se dirigió al control fiscal, el cual fue: Mejorar la Efectividad del Control Fiscal Buscando Resultados de Manera Oportuna que Promuevan la Correcta Destinación de los Recursos Públicos.

En la matriz estratégica, se establecieron ocho objetivos, pero para la vigencia 2015, la Contraloría condensó en el Plan de Acción 10 actividades enfocadas a cumplir cuatro objetivos estratégicos (1.1, 1.5, 1.6 y 1.8).

De lo anterior, se verificó que en la vigencia auditada el Control Fiscal se armonizó con el Plan Estratégico 2012–2015 de la Contraloría, debido a que Contraloría estableció actividades dentro del plan de acción que apuntaron a focalizar a ampliar la cobertura del proceso auditor en los entes sujetos de control fiscal, a fortalecer los procesos Misionales de control fiscal Micro y Macro, a vigilar la gestión fiscal y ambiental con calidad y eficiencia en las entidades sujetas de control.

En los cuatro años de gestión se llevó a cabo el cumplimiento los objetivos, a través de la aplicación de cobertura con relación al número de entidades, implementación de cuenta en línea, adopción de guías para realizar auditorías, implementaron las funciones de advertencia que para las dos últimas vigencias quedaron derogada, se interactuó con el control político, se vigiló la gestión fiscal ambiental.

2.15.3. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico estaba “*Mejorar la gestión organizacional de apoyo a los procesos misionales para optimizar el desempeño institucional*”, relacionado con la gestión de este proceso, evidenciando acciones relacionadas con la optimización del mismo, en cuanto al inicio de Procesos de Responsabilidad Fiscal por el procedimiento verbal para la recuperación del Daño Patrimonial al Estado incrementándose a siete los procesos tramitados por esta Contraloría.

2.15.4. Proceso Jurisdicción Coactiva

Dentro de los objetivos del Plan Estratégico estaba “*Mejorar la gestión organizacional de apoyo a los procesos misionales para optimizar el desempeño institucional*”, relacionado con la gestión de este proceso. Se observó la terminación por pago total de la obligación de 20 procesos coactivos, evidenciando

una buena gestión de cobro. Se encontró la resolución interna ajustada, sin embargo su procedimiento interno presenta debilidades en cuanto a la aplicación de la normatividad vigente.

2.16. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

2.16.1. Proceso Contable

En este proceso fue Bueno, la contraloría registró de manera oportuna los hechos económicos, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

2.16.2. Proceso Presupuestal

En este proceso fue Regular, se evidenció falta de control en la devolución de los recursos no ejecutados del presupuesto de la vigencia 2015, asimismo no ejecutó en su totalidad el porcentaje destinado a capacitación, conforme lo establece el artículo 4 de la ley 1416 de 2010.

2.16.3. Proceso de Contratación

En este proceso fue Bueno, se evidenció cumplimiento de procedimiento interno para archivo de los documentos contentivos de los contratos y un adecuado autocontrol.

2.16.4. Proceso de Participación Ciudadana

En este proceso fue Bueno, le dieron trámite en oportunidad a los requerimientos ciudadanos recibidos en la Entidad, la oficina de Control Interno elaboró y rindió al representante de la Contraloría, el informe semestral sobre legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos.

2.16.5. Proceso Auditor

En este proceso fue Regular, se evidenció falta control en el cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría regular, en la ejecución de las auditorias, en la elaboración de papeles de trabajo que registren información puntual y suficiente que respalden las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos, en la comunicación de los informes definitivos a las Corporaciones de elección popular, en la publicación en la página web de los mismo y a la falencia de un adecuado autocontrol. Además, de las falencias evidenciadas por la Oficina de Control Interno producto de la verificación del Plan de Acción 2015, la Oficina de Control Fiscal no tomo las acciones correctivas.

2.16.6. Indagaciones Preliminares

En este proceso fue Regular, se evidenció falta de cumplimiento de la norma con respecto a los términos jurídicos utilizados para decidir, a la práctica de un procedimiento interno no reglamentado por la Contraloría y por no mantener un adecuado autocontrol.

2.16.7. Proceso de Responsabilidad Fiscal

En este proceso fue Regular, se evidenció falta de cumplimiento del procedimiento legal para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal ordinario y verbal, en cuanto a establecer las instancias procesales, en los expedientes reposan actuaciones no reglamentadas internamente y la oficina de control interno no se ha pronunciado con respecto a estas falencias.

2.16.8. Procesos Administrativos Sancionatorios

En este proceso fue Regular, debido a la falta seguimiento a las acciones plasmadas en el plan de mejoramiento, tales como la actualización de la Resolución Reglamentaria No. 020 de 2012 y en lo relacionado con la acción del traslado de la copia de la amonestación al superior jerárquico.

2.16.9. Proceso de Jurisdicción Coactiva

En este proceso fue Regular, en razón a la falta de actualización del procedimiento interno para el trámite de los procesos con origen fiscal y administrativo. Igualmente, faltó un adecuado auto control en el trámite de los procesos.

2.16.10. Proceso de Talento Humano

En este proceso fue Regular, se evidenciaron falencias en el cumplimiento normativo, lo que denota falta de control y seguimiento.

2.17. SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento evaluado de la vigencia 2014, incluyó 15 acciones correctivas de la vigencia, tendientes a subsanar las deficiencias encontradas, determinándose el cumplimiento por parte de la Contraloría de la siguiente forma:

Tabla 49. Oportunidades de Mejoramiento
Acciones Plan de Mejoramiento vigencia 2014

No.	Deficiencias	Acciones Correctivas	Calificación
CO CONTABILIDAD			
1	Al cierre de la vigencia 2014, la Contraloría no reclasificó a la cuenta 2505 "Salarios y	"_ Solicitar la liquidación de las vacaciones vencidas, al	Al cierre de la vigencia 2015 la cuenta 2715

	<p>Prestaciones Sociales” específicamente la subcuenta 250504 Vacaciones, el saldo por valor de \$13.277 miles registrados en la cuenta 2715 Provisión para Prestaciones Sociales, incumpliendo las Normas Técnicas relativas a los Pasivos y el Instructivo No. 003 del 10 de diciembre de 2014, expedido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que denota falta de control, generando una presentación de información contable no ajustada al Régimen de Contabilidad Pública.</p>	<p><i>finalizar el periodo. _ Realizar la reclasificación de las vacaciones, al pasivo correspondiente, subcuenta 250504 Vacaciones. _ Revisar detenidamente los comprobantes y verificar el correcto registro contable.” (Sic)</i></p>	<p>Provisión para prestaciones Sociales no registró saldo, debido a que el mismo fue reclasificado a la cuenta 2505 Salarios y Prestaciones Sociales, conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
CN	CONTRATACIÓN		
2	<p>La Contraloría publicó extemporáneamente en el Secop el Plan de Adquisiciones, asimismo, adquirió servicios que no estaban contemplados en el mencionado Plan, el cual fue aprobado mediante Resolución Reglamentaria No. 03 del 13 de enero de 2014, desconociendo lo ordenado en Circular Externa 02 del 16 de agosto de 2013 de Colombia Compra Eficiente y los artículos 4, 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>Lo anterior por falta de control, afectando el principio de publicidad.</p>	<p><i>“Se dara cumplimiento a la Circular Externa 02 de 2013, expedida por Colombia Compra Eficiente y los articulos 4, 6 y 7 del Decreto 1510 de 2013.” (Sic)</i></p>	<p>Para la vigencia 2015, la contraloría publicó en el SECOP el Plan de Adquisiciones y adquirió los artículos contemplados en el mencionado Plan.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
TH	PROCESO DE TALENTO HUMANO		
3	<p>La Contraloría no organizó el Programa de Bienestar Social 2014, incumpliendo la Resolución Interna No. 013 del 24 de enero de 2014, que, en su artículo segundo, señala que dicho programa de actividades <i>“será presentado por el equipo MECl, en cabeza del representante de la Alta Dirección dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la firma de la presente resolución”</i>. Situación que contraviene lo estipulado en el Artículo 19º del Decreto 1567 de 1998, <i>“Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”</i>.</p> <p>La entidad en los archivos soportes del formato manifestó que <i>“debido a las tantas limitantes presupuestales que presenta la entidad, se nos hace imposible el cumplimiento de la labor”</i>, y que realizó dos integraciones <i>“para subir la autoestima de los empleados y conseguir un ambiente laboral propicio”</i>, actividades que no fueron programadas de acuerdo al decreto antes mencionado.</p> <p>Esta situación denota falta de gestión y planificación, lo que conlleva a que la entidad no</p>	<p><i>“Se elaborará el programa de Bienestar Social según lo dispuesto en la Resolución No. 013 de 2014.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (16/12/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>

	ofrezca las actividades necesarias para el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia.		
PC	PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
4	<p>Se verificó con la información reportada, que la Contraloría de los 13 requerimientos de competencia de otras entidades, en siete, superó los términos para realizar los traslados establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, tal como se muestra en la siguiente tabla (Ver Tabla 2-18). Tomando en consideración la muestra seleccionada, se concluye que la entidad excedió los términos para la primera respuesta al ciudadano, establecidos en el artículo 14 y 21 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), en seis de los 15 requerimientos evaluados (028-13, 16, 32, 55, 51 y 59(Ver Tabla 2-19).</p> <p>Estas situaciones reflejan falta de control y verificación del funcionario responsable, lo que puede generar desconocimiento del ciudadano sobre el trámite adelantado por la contraloría.</p>	<p><i>“Se le dará estricto cumplimiento al traslado de competencia a otras entidades.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>
5	<p>Se evidenció inactividad en dos de los requerimientos evaluados (55/2014 y 56/2014) y no se observó la respuesta definitiva al ciudadano en tres requerimientos que reportan como archivados (16/2014, 52/2014 y 59/2014). Por lo tanto, la contraloría no ha dado respuesta definitiva al ciudadano en cinco de los 15 requerimientos evaluados, contraviniendo lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial, los principios de eficacia y celeridad y lo previsto en los artículos 3 y 14 de la Ley 1437 de 2011, tal como es mostrado a continuación: (Ver Tabla 2-20).</p> <p>Esta situación denota debilidades en el seguimiento y control de los términos de respuesta de los requerimientos, lo que conlleva a falta de oportunidad en la atención ciudadana.</p>	<p><i>“Comunicar dentro de los términos legales las respuestas definitivas a los ciudadanos.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Aunque se verificó que la Contraloría mejoró en la vigencia 2015 en cuanto al tiempo de la primera respuesta de trámite.</p>
6	<p>La Contraloría en su página web www.contraloriaguajira.gov.co, muestra las estadísticas para Peticiones, Quejas y Reclamos de la vigencia 2014, relacionando el mecanismo de recepción y la cantidad recibida con última actualización del 24 de octubre de 2014, no dando cumplimiento a lo establecido en el numeral tercero de la Circular Externa No. 001 de 2011 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en Materia de Control Interno de las</p>	<p><i>“Mantener actualizada página web www.contraloriaguajira.gov.co a fin de brindar una información de manera real en tiempo y tramite.” (Sic)</i></p>	<p>Verificada la página Web de la Contraloría se evidencia la última fecha de actualización el 4 de mayo del 2016.</p> <p>Acción cumplida</p>

	<p>Entidades del Orden Nacional y Territorial, así:</p> <p>"...3. Las entidades destinatarias de la presente Circular dispondrán de un registro público organizado sobre los derechos de petición que les sean formulados, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: El tema o asunto que genera la petición o la consulta, su fecha de recepción o radicación, el término para resolverla, la dependencia responsable del asunto, la fecha y número del oficio de respuesta. Este registro deberá ser publicado en la página web u otro medio que permita a la ciudadanía su consulta y seguimiento..."</p> <p>Lo anterior refleja desconocimiento e inaplicación de la norma, lo que conlleva a que la ciudadanía no cuente con la información actualizada de los requerimientos tramitados por la Contraloría.</p>		
PA	PROCESO AUDITOR		
7	<p>De las 77 cuentas recibidas por la Contraloría en la vigencia 2014, se evidenció que ninguna fue revisada, es decir el 100%; además, en la vigencia 2013 revisó 30 cuentas, equivalentes al 14.1% de las recibidas y en la vigencia 2012 revisó 16 cuentas, equivalentes al 7.3%. Esto indica que no ha efectuado la revisión de 463 cuentas, correspondientes a las vigencias 2012, 2013 y 2014.</p> <p>La Contraloría en la vigencia auditada no cumplió con el deber de pronunciarse a través de los informes de auditoría en forma oportuna y efectiva, dentro de los dos años siguientes al recibo de las cuentas, incumpliendo con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 268 de la Constitución Política; en el numeral segundo del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el párrafo segundo del artículo 16 de la Resolución No. 016 de fecha 19 de noviembre de 2012 "Por medio de la cual se adopta el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas - SIA- y se unifican los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control de la Contraloría Departamental de La Guajira", lo que trae como consecuencia que existan cuentas rendidas sobre las cuales no se han emitido pronunciamientos de revisión de fondo.</p> <p>Lo anterior, causado por falta de control del funcionario competente, lo que podría conllevar al fenecimiento automático de las cuentas sin la revisión previa de éstas.</p>	<p>"Se incluirá en el programa general de auditorías, auditorías regulares de tal manera de que haya pronunciamiento de fondo sobre las cuentas de los quince municipios." (Sic)</p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor. Aunque se verificó que la Contraloría en la vigencia 2015 no programó ni ejecutó auditorías regulares.</p>

8	<p>La Contraloría a través de siete auditorías especiales auditó \$26.635.136.482 equivalente al 6.6% del presupuesto total sujeto a vigilancia durante la vigencia 2014 (Ingresos Corrientes de Libre Destinación) por valor de \$403.070.466.165, cifra que denota baja cobertura en la evaluación de la gestión fiscal de los sujetos de control, demostrando que no está realizando la vigilancia en el manejo de los recursos del Departamento y municipios acorde a lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política y el numeral 13 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, que precisa una de las atribuciones que le compete desarrollar a los Contralores Departamentales.</p> <p>La anterior situación denota falta de seguimiento y control por parte de la Alta Dirección, lo que puede generar riesgo de no vigilar los recursos invertidos en proyectos y programas por los sujetos vigilados a través de la contratación.</p>	<p><i>“Se programarán auditorías que permitan incrementar el porcentaje de presupuesto vigilado.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor. Aunque se verificó que la Contraloría mejoró en la vigencia 2015 el presupuesto auditado, en un 7.6% con relación a la vigencia anterior.</p>
IP	INDAGACIÓN PRELIMINAR		
9	<p>En las indagaciones preliminares No. 004, 007 y 009 de 2014 las cuales fueron archivadas, no se evidenció el envío a grado de Consulta, contraviniendo así la Resolución No. 19 de 2012 y el numeral cuarto del procedimiento de Indagación Preliminar, incluido en el Manual de Procesos y Procedimientos - Versión 1 <i>“De lo contrario archivo se profiere el auto de cesación de responsabilidad fiscal el cual se remite al Señor Contralor para consulta”</i>.</p> <p>Lo anterior por inobservancia del procedimiento, lo que puede conllevar a que el contralor no ejerza control sobre las decisiones tomadas.</p>	<p><i>“Remitir todas la IP que se ordenen archivo al Contralor para que surta el grado de consulta.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>
RF	RESPONSABILIDAD FISCAL		
10	<p>De 45 Procesos de Responsabilidad Fiscal Ordinarios iniciados en la vigencia 2014, 23 que representan el 51%, mostraron baja gestión en el trámite e impulso probatorio por cuanto no reportaron actuaciones por un periodo mayor a 10 meses, contraviniendo los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, especialmente el de celeridad.</p> <p>Lo anterior por falta de gestión, lo que puede conllevar a no proferir decisiones oportunas.</p>	<p><i>“Impulsar todos los procesos aperturado en el 2014, se practicarán pruebas para tomar la decisión final”. (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>
11	<p>Se evidenció que las citaciones para notificarse personalmente de los Autos de Apertura en los Procesos Responsabilidad Fiscal proferidos en el año 2014, no fueron realizadas dentro de los cinco días siguientes a la expedición del respectivo auto, tal como lo establecen los</p>	<p><i>“Realizar las citaciones para notificación personal dentro de los cinco días de proferido el auto respectivo.” (Sic)</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar</p>

	<p>artículos 68 y ss de la Ley 1437 del 2011, que señala "...El envío de la citación se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto y de dicha diligencia se dejará constancia en el expediente..."</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de control en la expedición del acto administrativo, lo que afecta la oportunidad y celeridad en los procesos de Responsabilidad Fiscal.</p>		<p>cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>
12	<p>De los 48 procesos de responsabilidad fiscal iniciados en la vigencia 2014, tres fueron iniciados por el Procedimiento Verbal lo cual corresponde al 6.25 %, cifra que demuestra la baja gestión para imprimirle celeridad al proceso de Responsabilidad Fiscal y así proferir oportunas decisiones, contraviniendo los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de Constitución Política de Colombia y el Capítulo VIII de la Ley 1474 del 2011 "Medidas para la eficiencia y eficacia del Control Fiscal en la lucha contra la Corrupción".</p> <p>Lo anterior por falta de gestión, lo que puede conllevar al no resarcimiento oportuno del Daño Patrimonial al Estado.</p>	<p>"Adecuar y tramitar por el procedimiento verbal los procesos aperturados en el 2014, y demás que reúnan los elementos establecidos en la ley 1474 de 2011.articulo 97y ss." (Sic)</p>	<p>Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento (30/11/2015) y la fecha límite para dar cumplimiento a la misma (30/11/2016), esta acción se verificará en el próximo ejercicio auditor.</p>
JC JURISDICCIÓN COACTIVA			
13	<p>Se observó que las notificaciones por correo de los mandamientos de pago expedidos en la vigencia 2014, citan normas del Estatuto Tributario, no aplicando lo señalado en los respectivos mandamientos, que indican notificar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 564 del Código de Procedimiento Civil.</p> <p>Esta situación denota falta control, lo que genera una aplicación inadecuada del procedimiento o riesgo de petición de nulidades procesales.</p>	<p>"Todos los formatos o modelos de autos y el acta de notificaciones fueron corregidas de acuerdo a lo establecido en el manual de cartera de cobro coactivo". (Sic)</p>	<p>Se verificó que los modelos de autos y actas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, fueron corregidos.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
PS ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO			
14	<p>En los procesos 023-2013, 039-2013 y 019-2014, decididos con amonestación no se evidenció el traslado al superior jerárquico de la copia de ésta decisión, tal como lo señala el Parágrafo del Artículo 100 de la Ley 42 de 1993: "Copia de la amonestación deberá remitirse al superior jerárquico del funcionario y a las autoridades que determinen los órganos de control fiscal."</p> <p>Esta situación denota falta de control de los traslados al superior jerárquico, lo que impide que éste conozca del incumplimiento de las obligaciones del sancionado.</p>	<p>"Enviar al superior jerárquico del sancionado copia de la decisión donde se impoga amonestación en los procesos administrativos sancionatorio." (Sic)</p>	<p>Durante el trabajo de campo se verificó que la Contraloría, no había ejecutado la acción plasmada en el plan de mejoramiento. Se realizó el requerimiento de esta documentación, manifestando la Contraloría la realización de uno de los traslados durante el trabajo de campo y después de un análisis para los traslados de</p>

			<p>las otras amonestaciones, la decisión de la Contraloría fue remitir la copia de la amonestación a la Oficina de Talento Humano de la Alcaldía respectiva, para dar cumplimiento al parágrafo del artículo 100 de la Ley 42 de 1993, toda vez que los alcaldes y exalcaldes no tienen superior jerárquico.</p> <p>Acción Cumplida.</p>
15	<p>En los procesos evaluados se evidenciaron errores en la fecha de firmeza de las providencias que resuelven, contraviniendo el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, tal como es mostrado en la siguiente tabla: (Tabla 2-35)</p> <p>Esta situación denota debilidades en el control de los actos administrativos expedidos, lo que afecta la legalidad del proceso.</p>	<p><i>“Realizar las constancias de ejecutoria en la fecha en que el auto quede debidamente ejecutoriado , atendiendo los términos legales”. (Sic)</i></p>	<p>Se verificó que las constancias de firmeza expedidas con posterioridad a la suscripción del plan de mejoramiento, atienden los términos legales.</p> <p>Acción Cumplida.</p>

Teniendo en cuenta que la fecha de suscripción del plan de mejoramiento fue el 30 de noviembre del 2015 y la fecha límite para dar cumplimiento a las mismas va hasta el 30 de noviembre de 2016, el grupo auditor evidenció el avance de las acciones correctivas de las cuales seis están cumplidas y los nueve restantes se encuentran en estado de ejecución.

2.18. INCONSISTENCIAS EN LA RENDICION DE CUENTA

A continuación, se relacionan los requerimientos realizados por cada uno de los procesos evaluados, inconsistencias que fueron subsanadas en la etapa de informe preliminar y durante el trabajo de campo.

Formato F-01. Catálogo de Cuentas.

- Anexar el Balance General, Estado Actividad, Económica Social y ambiental, Estado Cambio en el Patrimonio y los anexos al Balance firmados por el contador y representante Legal.
- Anexar la Certificación de los Estados Contables de conformidad con los procedimientos contables capítulo I)II numeral 5, de la Contaduría General de la Nación.

- Aclarar los movimientos débitos y créditos reportados en las cuentas de Propiedad, Planta y Equipo, teniendo en cuenta que no es coherente con lo reportado en el formato 05 Propiedad, Planta y Equipo (adquisiciones y bajas).

Formato F-03. Cuentas Bancarias.

- Aportar extractos y conciliaciones bancarias de las cuentas del Banco de Bogotá y BBVA.

Formato F-07. Ejecución Presupuestal de Egresos

- Anexar Resolución de constitución de cuentas por pagar de la vigencia 2015.

Formato F-09. Ejecución Pac de la Vigencia

- El formato no se encuentra diligenciado conforme lo establece el instructivo de rendición de cuentas. Lo anterior con relación a la información reportada en las columnas: PAC situado y saldo por recaudar, teniendo en cuenta lo reportado en el formato 06.

Formato F-11. Ejecución Presupuestal De Cuentas Por Pagar

- Anexar, acto Administrativo de Constitución de cuentas por pagar vigencia 2014, toda vez que anexaron fue de constitución de reservas presupuestales.

Formato F-13. Contratación

- Anexar certificado de menor cuantía ya que se encuentra la certificación de la mínima cuantía. 2. En la Ejecución del Plan de compras aclarar porque algunos ítems no tienen valor proyectado y si tienen valor en valor ejecutado

Formato F-14. Estadísticas del Talento Humano

- En el formato 14 Aclarar y/o corregir la diferencia presentada entre: Planta ocupada vigencia 2014: 22 menos personal desvinculado 2015: 4 más personal vinculado 2015: 10 el resultado debe ser 21.
- Lo reportado en la sección Número de Funcionarios difiere de lo reportado en la columna planta ocupada de la sección funcionarios por nivel.

Formato F-16. Indagaciones Preliminares

- Explicar o corregir por que las Indagaciones preliminares 003/2014, 009-

2014, 010-2014, para su trámite fue un periodo mayor de seis meses.

- Explicar por qué la indagación preliminar 009 del 2014, se dio inicio con caducidad de la acción fiscal.
- Corregir o explicar por qué las Indagaciones Preliminares 01 y 02/2015 tienen las mismas fechas de auto de apertura y fecha de decisión.

Formato F-17. Proceso de Responsabilidad Fiscal

- Explicar por qué los procesos de responsabilidad fiscal tienen un periodo mayor a 3 meses entre la fecha de traslado del Hallazgo y la fecha del auto de apertura.
- Corregir el Numero del expediente 004/2004 ya que no corresponde con respecto a la fecha de los hechos.
- Explicar porque los procesos 004/2004, 001, 006, 008, 009/2013 y los procesos 002, 006, 008, 009, 012 del 2012 y 042 del 2011 se encuentran en riesgo de prescripción.
- Diligenciar la columna y actualizar el Estado del Proceso al final del periodo en los procesos 003/2012, 010/2012, 011/12, 013/2012.
- Explicar o corregir la columna “Estado del Proceso al final del periodo “por qué el proceso 042/2011, se encuentra si decisión de archivo o imputación.
- Explicar o corregir por que los procesos No. 001-007- 008-009- 011- 012- 015- 019- 020- 021-022-023-025 del 2013 han transcurrido más de dos años y aún no se han decidido conforme al art. 46 de la Ley 610 del 2000.

Formato F-18. Proceso de Jurisdicción Coactiva

- Diligenciar la FECHA INSCRIPCIÓN O REGISTRO de los procesos No. 017/2013, 013/2013, 016/2012, 008/2012, 003/2012, 002/2010, 023/2009, 010/2009, 004/2009 y 006/2015.
- Diligenciar la FECHA DE DECRETO de la medida cautelar en el proceso No. 010/2009.
- Diligenciar la columna GARANTIA en los acuerdos de pago de los procesos No. 029/2015, 021/2015, 017/2013, 007/2013, 008/2012, 001/2012, 023/2009, 022/2009, 021/2009, 008/2009, 002/2009, 011/2008, 010/2008, 009/2014, 008/2014, 007/2014, 002/2011, 006/2015, 011/2015 y 019/2015. En los casos en que no se tenga garantía para un acuerdo de pago, se debe registrar “ACUERDO SIN GARANTÍA”.
- Diligenciar todos los campos de acuerdo de pago para el proceso 016/2012, toda vez que aparece registrado “41221” en la columna GARANTIA.

- En la columna Pagos efectuados se debe relacionar Sumatoria de los valores pagados en el proceso de cobro por el ejecutado de recursos recibidos por conceptos diferentes a los acuerdos de pago. Por lo tanto, corregir los procesos No. 029/2015, 021/2015, 008/2012, 022/2009, 010/2008, 009/2014 y 011/2015, los cuales registran la misma cifra en acuerdos de pago y en pagos efectuados.
- Corregir la fecha de avocamiento de los procesos No. 013/2008, 016/2012, 015/2012, 003/2010, 014/2009 y 008/2008, toda vez que es anterior a la fecha de recibo del título.
- Corregir la fecha de notificación del mandamiento de pago del proceso No. 009/2014, toda vez que aún no ha ocurrido y del proceso 004/2015, porque es anterior a la fecha de expedición del respectivo mandamiento de pago.
- Diligenciar la fecha de notificación del mandamiento de pago del proceso No. 011/2012 y 006/2012, o explicar por qué no están notificados.
- Explicar por qué aparecen reportados dos procesos con el número 019/2015, uno proveniente de un proceso sancionatorio y otro de un fallo con responsabilidad fiscal.
- Corregir la cuantía del título ejecutivo en el proceso coactivo No. 022/2015, ya que no coincide a lo registrado en el expediente.
- Corregir la cuantía del título ejecutivo en el proceso coactivo No. 026/2015, ya que no coincide a lo registrado en el expediente.

Formato F-19. Proceso Administrativo Sancionatorio

- Diligenciar la Fecha providencia que resuelve para el expediente No. 021/2013.
- Diligenciar la columna Cuantía de la multa definitiva, en los expedientes No. 030/2014, 029/2014, 026/2014, 022/2014, 018/2014, 017/2014, 015/2014 y 035/2013.
- Diligenciar la fecha de ejecutoria del expediente No. 020/2013.
- Diligenciar la columna Fecha Traslado a Jurisdicción Coactiva del expediente No. 019/2015.
- Corregir la fecha comunicación del auto/notificación del auto de apertura y formulación de cargos para los expedientes No. 012/2014, 010/2014, 004/2014, toda vez que es anterior a la fecha del respectivo auto.
- Corregir la fecha notificación de la decisión para el expediente No. 040/2013, toda vez que es anterior a la fecha de providencia.
- Diligenciar la fecha de inicio de la etapa probatoria para los expedientes No.

017/2015 y 015/2015, en razón a que están reportados en estado de “Etapa Probatoria”.

- Corregir la fecha de ocurrencia de los hechos para los procesos No. 018/2014, 001/2015, 015/2015, 016/2015, 017/2015, 018/2015, 025/2015 y 026/2015, en razón a que no corresponde con lo evidenciado en el expediente.
- Hacer entrega de los oficios de traslado al superior jerárquico de las resoluciones de amonestación expedidas en los procesos No. 018/2014, 019/2014, 023/2014, 029/2014, 039/2014, 001/2015, 011/2015, 012/2015, 016/2015, 024/2015, 025/2015.

Formato F-20. Entidades Sujetas a Control Fiscal

- Verificar y diligenciar la información faltante en la columna “Valor Ejecutado Servicio de la Deuda” del sub-formato “Entidades Sujetas a Control Fiscal”, debido a que no corresponde con la información rendida en el informe de gestión rendido en la cuenta con corte a 31 de diciembre de 2015.
- En el sub-formato “Patrimonio Cultural” diligenciar la información correspondiente a los municipios de Urumita, Hato Nuevo, Fonseca, Villanueva y San Juan del Cesar, debido a que no fue rendida y dar las explicaciones.
- En el sub-formato “Regalías” diligenciar la información correspondiente al municipio de Urumita, debido a que no fue rendida y dar las explicaciones.
- Verificar y corregir los nombres de las entidades relacionadas en la columna “Nombre Entidad” del sub-formato “Entidades Sujetas a Control Fiscal”, debido a que un gran número de estas no coinciden con las relacionadas en la Resolución Reglamentaria No. 003 de 2015.

Formato F-21. Resultados del Ejercicio de Control Fiscal

- En la columna “Sector” del sub-formato “Gestión en Auditorías a Entidades” diligenciar la información faltante, para identificar el sector al cual pertenecen.
- En el sub-formulario “Cuentas” corregir la información de cuentas recibidas en término y extemporáneamente e igualmente corregir la información de las cuentas revisadas en el periodo rendido, debido a que no corresponde con lo evidenciado por la Auditoría General de la República en trabajo de campo.

Formato F-23. Controversias Judiciales

- Corregir el formato de las fechas (FECHA DE ADMISIÓN DE LA

DEMANDA, FECHA CONTESTACION DEMANDA, FECHA ALEGATOS PRIMERA INSTANCIA, FECHA DEL FALLO, FECHA INTERPOSICION RECURSO DE APELACION) de acuerdo al INSTRUCTIVO DE RENDICION DE CUENTAS, por ejemplo: Para el caso de la fecha 28 de febrero de 2014, se debe registrar como: 2014-02-28.

3. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Observación. No.1 Presupuesto. Reintegro Saldo no ejecutado. La Contraloría a la fecha del trabajo de campo no había devuelto a la Tesorería Departamental de la Guajira el saldo no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de \$266.869, contraviniendo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 que establece: Anualidad: “El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción”.</p> <p>Esta situación denota falta de control, lo que puede conllevar a la utilización de recursos que no son de la Entidad.</p>	
<p>La Contraloría General del Departamento de la Guajira, hizo la devolución del saldo no ejecutado de la vigencia 2015, por lo cual envió copia de la consignación y el respectivo recibo de ingreso. (Del cual se anexa copia en el presente oficio). (Sic)</p>	<p>La Contraloría adjunto copia de la devolución efectuada a la Tesorería Departamental de la Guajira del saldo no ejecutado del presupuesto de la vigencia 2015 por valor de \$266.869, por lo anterior la observación se Retira.</p>
<p>Observación. No. 2 Presupuesto. Gastos de Capacitación. La Contraloría destinó inicialmente al rubro de capacitación la suma de \$29.073.814 que corresponde al 2% del presupuesto asignado, de lo cual la contraloría comprometió \$20.847.600 que corresponde al 1.4% del presupuesto definitivo. Lo anterior evidencia que la Contraloría no dio cumplimiento a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 que a letra dice: Las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control. Esta situación refleja inadecuada planeación en el programa de capacitación y conlleva a la Entidad al incumplimiento de las disposiciones legales.</p>	
<p>Si bien es cierto la Contraloría General del Departamento de la Guajira, en la vigencia 2015, no le dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010, que a su letra dice “Las Contraloría Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%), de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control”, este incumplimiento obedece a la situación presupuestal y financiera que atraviesa, donde la prioridad es el pago de sueldos, prestaciones sociales y servicios públicos. (Sic)</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce la situación financiera que atraviesa la Contraloría, no obstante, se observó que el incumplimiento obedeció a una inadecuada planeación del plan de capacitación, lo que conllevó a que al final de la vigencia les fuera imposible ejecutar la totalidad de lo inicialmente planeado. El contrato con el cual desarrollaron el 90% de las capacitaciones fue ampliado hasta el 17 de diciembre de 2015 y aun así fue liquidado con un</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	75% de ejecución. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura un hallazgo administrativo.
<p>Observación No. 3. Proceso Auditor. Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal. Se evidenció que la Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, donde se incorpora información de las entidades sujetas a vigilancia como: presupuesto asignado, valor de la deuda, número de contratos, hallazgos detectados en la última auditoría y los criterios de evaluación de factores de riesgo como el control fiscal micro, fenecimiento, legalidad, gestión ambiental, Tics, cumplimiento del plan de mejoramiento, control de resultados, opinión estados financieros, gestión presupuestal, gestión financiera, denuncias y quejas, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor (Paginas 23 y 25), utilizaron argumentos como el análisis a los planes de mejoramiento, análisis de la rendición de la cuenta y auditoría al plan anticorrupción.</p> <p>Lo anterior, por posible falta de conocimiento y control, incumple los procedimientos establecidos para la elaboración del Plan General de Auditoría, lo que conlleva a que no identifiquen entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas.</p>	
<p>“Sobre este particular se acepta la observación y se tomará atenta nota de tal manera que se elaborara la matriz de riesgo fiscal para la priorización de las entidades a auditar en lo sucesivo, y de tal manera esta se encuentra inmersa en las actividades del plan de acción de para la vigencia 2017, el cual fue aprobado mediante Resolución Reglamentaria No. 008 de 2016.” (Sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 4. Proceso Auditor. Comunicación a Corporaciones de Elección Popular. De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivo a los sujetos vigilados, demoró en el traslado de los mismos a las Corporaciones de elección popular (Asamblea y Concejos) un tiempo promedio de cuatro meses, incumpliendo con el principio de celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014. (Ver tabla No. 20).</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría, lo que puede generar riesgo de que las corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.</p>	
<p>“Los informes son comunicados a las corporaciones de elección popular, con la celeridad que las diferentes actividades asignadas a los funcionarios se lo permite. En este sentido se debe tener en cuenta este análisis, que debido a la falta de recursos humanos en el proceso auditor, simultáneamente una persona puede ser incluida en varios equipos de auditoría.” (Sic)</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, en razón a lo siguiente: La Contraloría General del Departamento de La Guajira expidió la Resolución Reglamentaria No. 009 de fecha 2 de septiembre de 2014, donde define tres meses a partir de finalizado el informe final para trasladarlo a las Corporaciones de elección popular. Los cuatro meses promedio utilizado por la Contraloría General del Departamento de La Guajira, para comunica los informes definitivos a las</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>Corporaciones de elección popular no son razonables, ni proporcionales, debido a que van en contravía del principio de celeridad, según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Con respecto a lo manifestado por la Contraloría en el aparte que dice: "...se debe tener en cuenta este análisis, que debido a la falta de recursos humanos en el proceso auditor, simultáneamente una persona puede ser incluida en varios equipos de auditoría.", tampoco se acepta, debido a que el recurso humano asignado al área de Control Fiscal (Coordinador Dirección de Control Posterior y Auditores), no tienen la función o actividad asignada en el Manual de Procedimiento de comunicar los informes a las Corporaciones de elección popular, porque esta es una función del Contralor, según las funciones No. 8 asignadas en el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, descritas en la Resolución Reglamentaria No. 237 de 2015 emanada por la Contraloría General del Departamento de La Guajira.</p> <p>Es importante que la Contraloría tome acciones correctivas para dar cumplimiento a la Resolución Reglamentaria No. 009 de 2014 y a la normatividad vigente. Por lo anterior ésta observación se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 5. Proceso Auditor. Publicación en Página Web. Inspeccionada la página web de la Contraloría (http://www.contraloriaguajira.gov.co/), se observó que en el link "Novedades" hay un enlace "Boletines y publicaciones", donde se publicaron los informes definitivos de auditoria con un promedio de 60 días hábiles siguientes a la comunicación de los mismos a la entidad vigilada, incumpliendo con los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014, (ver tabla No.21).</p> <p>La anterior situación, denota falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal, lo que puede generar falta de oportunidad en dar a conocer a la ciudadanía los resultados arrojados por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.</p>	
<p>"Los informes son publicados en la página web con la celeridad que las diferentes actividades asignadas a los funcionarios se lo permite. Que debido</p>	<p>No se aceptan los argumentos expuestos por la Contraloría, en razón a lo siguiente:</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>a la falta de recursos humanos en el proceso auditor, simultáneamente una persona puede ser incluida en varios equipos de auditorías lo que dilata en algunos casos la remisión oportuna de los informes para que sean subidos a dicha página.” (Sic)</p>	<p>El tiempo promedio de 60 días utilizado por la Contraloría General del Departamento de la Guajira, van en contravía de los principios de publicación y celeridad, según establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y en los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Además, por los argumentos expuestos en la conclusión del análisis a la contradicción de la Observación No. 4, relacionados con la falta de recurso humano en el proceso auditor.</p> <p>Es importante que la Contraloría tome acciones correctivas en la publicación en la página web de los informes definitivos de auditoría, para que la ciudadanía conozca los resultados en forma oportuna, por lo anterior ésta observación se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 6. Proceso Auditor. Traslado de Hallazgos.</p> <p>En la muestra evaluada se evidenció, que dos de los tres hallazgos fiscales fueron trasladados a la Dirección de Responsabilidad Fiscal en un promedio de 71 días hábiles posteriores a la comunicación del informe y los tres disciplinarios se trasladaron a los 103 días hábiles promedio a la Procuraduría Regional de la Guajira. Estos términos estuvieron dentro de los 180 días que estableció la Contraloría, mediante Resolución Reglamentaria No. 007 de fecha 13 de marzo de 2015.</p> <p>Lo anterior, controvierte lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política relacionado con los principios de celeridad y eficacia, y numerales 11 y 13 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de (...) celeridad, (...). Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”</p> <p>Esta situación denota falta de control y puede generar riesgo de caducidad de la acción fiscal.</p>	
<p>“Como bien lo afirma la Auditoría General en la configuración de esta observación, los traslados de los hallazgos se hicieron respetando los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 007 de fecha 13 de marzo de 2015. Por lo tanto solicitamos dejar sin efecto esta situación como una “irregularidad”. Eventualmente debido a la falta de recursos humanos en el proceso auditor, simultáneamente una persona puede ser incluida en varios equipos de auditorías lo que dilata en algunos casos la remisión de los hallazgos.” (Sic)</p>	<p>La Auditoría General de la República - AGR acepta los argumentos expuesto por la Contraloría referente a que los traslados de hallazgos se realizaron dentro de los términos establecidos en la Resolución Reglamentaria No. 007 de marzo 13 de 2015, no obstante es aconsejable que la Contraloría establezca términos prudenciales, para el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
	<p>Constitución Política, especialmente el de eficiencia y celeridad, tal como lo conminó la AGR, mediante Circular Externa No. 013 de fecha septiembre 03 de 2012; término que la Contraloría General del Departamento de La Guajira reglamentó mediante Resolución Reglamentaria No. 006 de fecha 16 de julio de 2013, donde estableció dos meses para el traslado de los hallazgos, a partir de la fecha de comunicación del informe.</p> <p>Con respecto a lo manifestado por la Contraloría en el aparte que dice: "...la falta de recursos humanos en el proceso auditor, simultáneamente una persona puede ser incluida en varios equipos de auditoría lo que dilata la remisión de los hallazgos.", no se acepta, debido a que el Coordinador de Control Fiscal como funcionario responsable del traslado según la actividad 12 del Manual de Procedimientos, debe establecer controles y coordinar con los auditores la entrega oportuna de los hallazgos y sus soportes, para cumplir con los términos establecidos por la Contraloría.</p> <p>Por lo anterior esta observación se Retira y se deja como recomendación en el informe.</p>
<p>Observación No. 7. Indagación Preliminar. Decisión. De la muestra evaluada, se detectaron tres procesos reportados como archivo, identificados con el código de reserva No. 1, 4 y 6, en los cuales el resuelve de la decisión la Contraloría enuncia "ABSTENERSE de dictar Auto de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal", expresión no contemplada en el artículo 39 de la Ley 610 del 2000, la cual define dos tipos de decisión: archivo de las diligencias o la apertura del proceso de responsabilidad fiscal.</p> <p>Esta situación denota debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos expedidos, lo que puede conllevar a nulidades procesales.</p>	
<p>Se acepta la observación, de manera inmediata fueron corregidos los modelos de Auto de Archivo de las indagaciones preliminares, y se le agrego la expresión ARCHIVO, como lo ordena el artículo 39° de la Ley 610 del 2000. (Sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación, por lo tanto ésta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación. No 8. Indagación Preliminar. Procedimiento interno. En dos indagaciones preliminares de las seis analizadas, identificadas con los códigos de reserva No. 2 y 4, se evidenció un trámite</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO

CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR

previo a la apertura de la indagación preliminar que no está contenido en el procedimiento interno ni en norma alguna, consistente en un avocamiento, práctica de pruebas y decisión sobre un hecho proveniente de una denuncia presentada en participación ciudadana. Este trámite genera riesgo de caducidad de la acción fiscal y es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, además, no se describe este procedimiento en la Resolución Reglamentaria No. 02 de 15/03/2013 ni en la Resolución No. 288 del 30/12/2015 que modifica parcialmente la resolución anterior.

Lo anterior debido a falta de actualización de los procedimientos, puede generar confusión al lector del expediente y conllevar a nulidades procesales.

Al revisar las Indagaciones preliminares con código de reserva 1, que corresponde a la I.P. N° 009 del 2014; y código de reserva 6, I.P. N° 002 del 2015, no se presentó tal irregularidad, sin embargo presumiendo que podría existir error de transcripción al reportar el informe preliminar, debido a que esta observación si se había reportado a este Despacho por parte del equipo auditor de la A.G.R cuando practico el trabajo de campo dentro de la auditoria objeto de análisis, se procedió al revisar los restantes códigos de reservas de I.P., encontrando que la observación aquí señalada se dio en los códigos de reservas 2, I.P. N° 010/2014; y código de reserva 4, I.P. N° 015/2014, lo que nos permite concluir que esta clase de procedimientos no se seguirán presentando, en adelante solo se harán de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Reglamentaria No. 02 de 15/03/2016, y Resolución 288 del 30/12/2015. (Sic)

La Contraloría presento su explicación, aclara los I.P donde se encontró la situación lo cual se corregirá al interior del informe, Se modifican en el hallazgo los códigos de reserva los cuales son del 2 y 4, además acepta la observación, por lo tanto se mantiene **y se configura un hallazgo administrativo.**

Observación No. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Inicio del trámite de los procesos.

En los expedientes evaluados con código de reserva del 8 al 22, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal fue en promedio de 191 días, determinando falta de celeridad en las actuaciones administrativas. Lo anterior contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia.

Esta situación muestra falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que puede conllevar a riesgo de caducidad de la acción fiscal.

Ítem	No. Proceso	Fecha de Traslado	No. I.P.	Fecha I.P.	No. Proceso	Fecha Apertura de Proceso
1	001-2015	2014-04-21	011	2014-08-13	001	2015-02-10
2	002-2015	2014-07-22	013	2014-08-13	002	2015-02-10
3	003-2015	2013-05-03	014	2014-08-13	003	2015-02-11
4	004-2015	2012-12-06	013	2014-08-13	004	2015-02-10
5	005-2015	2014-09-12			005	2015-03-10
6	006-2015	2014-12-30			006	2015-03-04

La Auditoría General de la República no desconoce las actuaciones tendientes a minimizar el tiempo transcurrido entre el traslado del hallazgo y el inicio de un proceso de responsabilidad fiscal, que para la vigencia 2015 contó con un promedio de más de 191 días o sea más de seis meses, situación que atenta a los principios de la función pública, de celeridad y eficiencia.

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO							CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR	
7	007-2015	2014-12-30			007	2015-03-04	<p>La actual normatividad contenida en el Estatuto Anticorrupción contempla claramente la posibilidad de que producto del proceso auditor o de una denuncia se pueda iniciar de manera inmediata un proceso de responsabilidad fiscal verbal, en la medida en que los hallazgos se encuentren debidamente fundamentados, probados y con la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal, que lleguen a lograr la efectividad de manera inmediata en el inicio de un proceso de Responsabilidad fiscal.</p> <p>El auditor tendrá la responsabilidad de evaluar o dar a conocer los elementos constitutivos de los hallazgos como son la condición, el criterio, la causa y el efecto, así como aportar toda la información y pruebas que permita al funcionario sustanciador del proceso identificar claramente los hechos o circunstancias y que a sus vez contribuya a la toma de decisiones de manera oportuna.</p> <p>La AGR apunta al inicio oportuno de los procesos de responsabilidad fiscal verbal, ya que se evidenciaron fechas de ocurrencia de los hechos de los años 2011 y 2012.</p> <p>Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>	
8	008-2015	2014-12-30			008	2015-03-04		
9	009-2015	2014-12-30			009	2015-03-05		
10	010-2015	2014-12-30			010	2015-03-05		
11	011-2015	2014-12-10	017	2014-12-16	011	2015-03-10		
12	012-2015	2014-12-30			012	2015-03-27		
13	013-2015	2014-12-30			013	2015-03-27		
14	014-2015	2014-12-30			014	2015-03-27		
15	015-2015	2015-04-30			015	2015-06-17		
<p>Hay que tener en cuenta que los ítem 1-2-3-4-11, estos procesos de Responsabilidad Fiscal, antes fueron Indagaciones Preliminares y duraron entre 90 y 180 días en esta etapa, por lo tanto fueron aperturados dentro del término establecido en la ley 610/000 artículo 39°.</p> <p>Los ítems 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, transcurrieron alrededor de 85 días en su apertura, actualmente están con Auto de Imputación notificados.</p> <p>El ítem 15, transcurrieron alrededor de 45 días en su apertura, y se está recepcionando versión libre.</p> <p>Por lo tanto, consideramos con todo respeto en esta observación que no existió riesgo de caducidad de la acción fiscal. (Sic)</p>								
<p>Observación No. 10. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. Decisión. Los procesos relacionados con código de reserva del 23 al 33, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar.</p> <p>Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000; lo anterior causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>								

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Proceso N° 015 del 2013: Tiene todas las pruebas practicadas la última prueba es un dictamen de apoyo hecho por la oficina de control fiscal, de fecha 23 de febrero del 2016, está en el Despacho pendiente de decidir.</p> <p>Proceso N° 019 del 2013: Falta recepcionar 2 versiones libres, porque los presuntos responsables no sean presentados a las citaciones, y los apoderados de oficio que les han designado han renunciado a los poderes, se está a la tarea de nombrarle nuevos apoderados, se solicitó a al Consejo superior de la Judicatura y Defensoría la lista de auxiliares de la justicia.</p> <p>Proceso N° 001 del 2013: Proceso Verbal se falló con Responsabilidad Fiscal, paso a coactivo, y fue recuperado en su totalidad el detrimento.</p> <p>Proceso N° 012 del 2013: Se practicaron todas las pruebas, está pendiente en el Despacho por decidir.</p> <p>Los Procesos N° 007- 022- 011- 008- 021- 023- 009- 020 del 2013, estos procesos presentan alrededor de 14 presuntos responsables, por la antigüedad en los cargos que desempeñaron (2007-2008), es muy difícil la ubicación de su domicilio para poder ser notificados y escuchados en versión libre, ante la dificultad de la consecución de apoderados de oficios se solicito a al Consejo superior de la Judicatura y Defensoría la lista de auxiliares de la justicia, para su posterior designación.</p> <p>Por lo tanto, consideramos con todo respeto en esta observación a la fecha no existe riesgo de prescripción de la acción fiscal, una vez se le nombre apoderado en los que están pendiente por este proceso, se darán las decisiones de fondo. (Sic)</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce los esfuerzo desarrollados por la Contraloría para la practicar las pruebas ordenadas en los autos de apertura en los expedientes con código de reserva del 23 al 34, los cuales se encuentran sin decidir (archivo o imputación) y con más de dos años, en los que se ordenaron prácticas de pruebas, por lo anterior es pertinente llamar la atención acerca de la norma enunciada, artículo 107 de la Ley 1474 del 2011 es evidente que la contraloría imprima celeridad a la practicas de la pruebas y a las decisiones que permitan esclarecer los hecho materia de investigación. Tal situación apunta al periodo probatorio que dicho término es de dos años en la etapa de investigación.</p> <p>Esta situación se evidencia en los procesos de la vigencia 2013 que al mes de septiembre del 2016 no se has decidido con archivo o imputación, los cuales se encuentran en riesgo de prescripción ya que ha transcurrido más de tres años en su trámite y al momento de decisiones de imputación contarían con un término muy reducido para el desarrollo de esta etapa procesal.</p> <p>Se modifican en el hallazgo los códigos de reserva los cuales son del 22 al 33. Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 11. Proceso de Responsabilidad Fiscal Verbal. Utilización de medios tecnológicos.</p> <p>Los procesos verbales evaluados con código de reserva No. 39 y 40, no contienen los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión), contraviniendo el artículo 116 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 98 de la misma norma.</p> <p>Esta situación denota debilidades en la utilización de las herramientas tecnológicas dentro del procedimiento verbal de Responsabilidad Fiscal, lo que puede ocasionar riesgo de pérdida de la información recaudada que actualmente se encuentra en una CPU.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>Aceptada la observación. A la fecha luego del apoyo de la oficina de sistema de la A.G.R., quien dono el equipo de filmación y registro de audiencia, se extrajeron en el disco duro de la red de la entidad todas las audiencias, se está en proceso de copiado a C.D, para ser anexado a cada expediente. (Sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. Por lo anterior se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 12. Proceso Administrativo Sancionatorio. Decisión. De la muestra evaluada, se detectaron tres procesos reportados como archivo (015/2015, 023/2015 y 026/2015) y en el resuelve de la decisión la Contraloría expresa “absolver”, término que no es contemplado en el numeral cuarto del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011, al definir dos tipos de decisión: Archivo o Sanción. Esta situación denota debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos expedidos, lo que puede conllevar a nulidades procesales..</p>	
<p>Aceptada la observación, de manera inmediata se corrigieron los formatos de los procesos administrativo sancionatorio, la decisión solo en el Artículo Primero del Auto que decide al Proceso administrativo Sancionatorio será: ARCHIVO O SANCIÓN, como lo ordena el artículo 49 de la Ley 1437de 2011. (Sic)</p>	<p>La Contraloría acepto la observación. Por lo anterior se mantiene y se configura un hallazgo administrativo</p>
<p>Observación No. 13. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Procedimiento fiscal de cobro. En el procedimiento interno identificado con el código CGDG-PT-PF-RF005 versión 1.0, la Contraloría no tiene diferenciado el trámite para los procesos originados en multas por procesos administrativos sancionatorios y los originados en fallos con responsabilidad fiscal, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, artículos 98 al 101 de la Ley 1437 de 2011, que establece que a partir del 2 de julio de 2012, los procesos cuyo título sea: 1) Un fallo con responsabilidad fiscal, 2) Una multa derivada del proceso sancionatorio fiscal o 3) Una póliza de seguros y demás garantías que se integren a fallos con responsabilidad fiscal (Artículo 92 de la Ley 42 de 1993), se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil. Lo anterior denota falta de actualización de su procedimiento interno, lo que puede generar situaciones que afecten la validez del proceso.</p>	
<p>Frente a esta observación a la fecha estamos en concordancia con la oficina de jurídica de este ente de control, analizando la posibilidad si se adopta lo consagrado en la ley 1437 del 2011(C.P.C.A.), TITULO IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo, articulos del 98 al 100, porque para los organismo de control existe una norma especial que regula sobre el tema como ustedes lo señalan en la observación, La ley 42 de 1993, “organización del sistema de control financiero y los organismo que lo ejercen”, articulo 90 y SS, y como la misma ley 1437/2011, articulo 100, lo reza textualmente #1. “Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas”. Igualmente, en concordancia con el principio de especialidad de la norma Sentencia C-339/2002. Incluso en</p>	<p>La Contraloría presenta su descargo y propone que analizará la observación presentada frente al artículo 469 del Código General del Proceso que define los Títulos ejecutivos. Por lo anterior se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>capacitación reciente recibida por esta Despacho en la ciudad de Bogotá D.C. en el tema puntual de cobro coactivo, se sugirió se analizará la inclusión dentro del manual de cobro coactivo, el artículo 469° del Código General del Proceso, que define Títulos Ejecutivos. (Sic)</p>	
<p>Observación No. 14. Proceso de Jurisdicción Coactiva. Liquidación del crédito y de las costas. En los expedientes evaluados identificados con los códigos de reserva No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, los cuales fueron terminados por pago total de la obligación, la Contraloría realizó el procedimiento de la liquidación donde consta capital e intereses, no encontrando el acto administrativo formal conforme lo dispuesto por el artículo 521 del CPC modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, de acuerdo con la remisión normativa al procedimiento ejecutivo singular indicada en el inciso del artículo 100 del CPACA, y en lo atinente a las costas procesales que está regulado por el artículo 393 del CPC, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003.</p> <p>Lo anterior demuestra falta de control, lo que puede conllevar a que el ejecutado no pueda formular las objeciones respecto de la liquidación.</p>	
<p>Frente a esta observación manifestamos que dentro del manual del proceso de cobro coactivo de esta entidad, no está contemplada la expedición del acto administrativo de liquidación del crédito y de las costas, sin embargo se va a adecuar dicho manual para emitir el respectiva Acto administrativo de liquidación del crédito, una vez notificado el Auto de mandamiento de pago, y permita una vez interpuesta y resueltas las excepciones o vencido el termino para ello, proceder a expedirlo. (Sic)</p>	<p>La Contraloría presenta su descargo y acepta la observación. Por lo anterior se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 15. Proceso de Talento Humano. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas. Se tomó una muestra de tres hojas de vida, en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro del funcionario, incumpliendo lo establecido en el artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.</p> <p>Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.</p>	
<p>Se acepta la observación. (Sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. Por lo anterior se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 16. Proceso de Talento Humano Evaluación pos-ocupacional o de egreso. De las tres hojas de vida evaluadas, se evidenció que la Contraloría no realizó la evaluación pos ocupacional o de egreso, incumpliendo lo establecido en los artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007 “por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el manejo y contenido de las historias clínicas ocupacionales”.</p> <p>Esta situación es causada por desconocimiento de la norma, lo que conlleva a la ausencia de información de las condiciones de salud del trabajador.</p>	

ESCRITO DE CONTRADICCIÓN DEL SUJETO VIGILADO	CONCLUSIONES DEL EQUIPO AUDITOR
<p>La entidad en la actualidad no cuenta con un rubro en su presupuesto, para asumir los gastos que generen la realización de las evaluaciones medicas ocupacionales al momento del retiro de un funcionario. (Sic)</p>	<p>La Auditoría General de la República no desconoce la situación financiera que atraviesa la Contraloría, sin embargo es importante que este ente de control busque los mecanismo administrativos tendientes a realizar la evaluación de egresos de los funcionarios y así evitar futuras demandas por desconocer el estado de salud de del trabajador.</p> <p>Por lo anterior se mantiene observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 17. Proceso de Talento Humano. Evaluación del periodo anual ordinario funcionarios periodo de prueba. Al verificar a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de mayo de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, les fue realizada su evaluación de periodo de prueba, no obstante la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario, la cual debió iniciar el día siguiente en que finalizó la del periodo de prueba hasta enero 31 de 2016.</p> <p>La anterior situación, desconoce lo señalado en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, por medio del cual se estableció el sistema tipo de evaluación del desempeño laboral de los servidores de carrera administrativa y en periodo de prueba, generando incumplimiento de las disposiciones generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.</p>	
<p>Se acepta la observación. (sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. por lo anterior se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>Observación No. 18. Proceso de Talento Humano. Acuerdos de Gestión. La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, incumpliendo en lo establecido en los artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015.</p> <p>Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.</p>	
<p>Se acepta la observación. (Sic)</p>	<p>La Contraloría aceptó la observación. por lo anterior se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORIA

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
Hallazgo No. 1. Presupuesto. (Obs. 2) Gastos de Capacitación	Condición: La Contraloría no destinó como mínimo el 2% de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.	X					
	Criterio: Artículo 4 de la Ley 1416 de 2010						
	Causa: Inadecuada planeación en el programa de capacitación						
	Efecto: incumplimiento de las disposiciones legales.						
Hallazgo No. 2. Proceso Auditor. (Obs. N° 3). Elaboración de la Matriz de Riesgo Fiscal.	Condición: La Contraloría no elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal.	X					
	Criterio: Incumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial, dentro del capítulo de la Planeación Estratégica del Proceso Auditor. (Páginas 23 y 25).						
	Causa: Falta de conocimiento y control por parte del Contralor y la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal.						
	Efecto: Que no se identifiquen las entidades que tengan riesgo alto, de acuerdo a las variables establecidas.						
Hallazgo No. 3. Proceso Auditor. (Obs. N° 4). Publicación en Página Web.	Condición: Inspeccionada la página web de la Contraloría (http://www.contraloriaguajira.gov.co/), se observó que los informes definitivos de auditoria, se publicaron en un tiempo promedio de 60 días siguientes a la comunicación de los mismos a lasas entidades vigiladas.	X					
	Criterio: Incumplimiento de los principios de publicación y celeridad establecido en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.						
	Causa: Falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría Auxiliar de Control Fiscal.						
	Efecto: Puede generar falta de oportunidad en dar a conocer a la ciudadanía los resultados arrojados por las auditorías practicadas a las entidades vigiladas.						
Hallazgo No. 4. Proceso Auditor. (Obs. N° 5). Comunicación a Corporaciones de Elección Popular.	Condición: De la muestra evaluada se observa que, la Contraloría demoró en promedio cuatro meses en trasladar los informes definitivos a las Corporaciones de elección popular.	X					
	Criterio: Incumplimiento del principio de celeridad establecido en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 3 y 7 de la Ley 1712 de 2014.						
	Causa: Falta de control y seguimiento por parte de la Contraloría.						
	Efecto: Riesgo de que las Corporaciones de elección popular no ejerzan en forma oportuna el control político sobre las entidades vigiladas.						
Hallazgo No. 5. Indagación	Condición: Se detectaron tres procesos reportados como archivo, identificados con el código de	X					



PREMIO
COLOMBIANO
DE CALIDAD
DE LA GESTIÓN
2 0 1 4

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
Preliminar. (Obs. No. 7). Decisión	reserva No. 1, 4 y 6, en los cuales el resuelve de la decisión la Contraloría enuncia "ABSTENERSE de dictar Auto de apertura de Proceso de Responsabilidad Fiscal"						
	Criterio: artículo 39 de la Ley 610 del 2000						
	Causa: debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos						
	Efecto: lo que puede conllevar a nulidades procesales.						
Hallazgo No. 6 Indagación Preliminar. (Obs. No. 8). Procedimiento interno.	Condición: En los códigos de reserva No. 2 y 4, se evidenció un trámite previo a la apertura de la indagación preliminar que no está contenido en el procedimiento interno ni en norma alguna.	X					
	Criterio: artículo 209 de la Constitución Política, además, no se describe este procedimiento en la Resolución Reglamentaria No. 02 de 15/03/2013 ni en la Resolución No. 288 del 30/12/2015.						
	Causa: Falta de actualización de los procedimientos.						
	Efecto: conllevar a nulidades procesales.						
Hallazgo No. 7. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs. No. 9). Inicio del trámite de los procesos.	Condición: En los expedientes evaluados con código de reserva del 8 al 22, se observó que el tiempo transcurrido entre la fecha del traslado del hallazgo y la fecha del auto de apertura de los procesos de responsabilidad fiscal fue en promedio de 191 días.	X					
	Criterio: artículo 209 de la Constitución Política, artículo 2 de la Ley 610 del 2000, especialmente los de celeridad y eficacia						
	Causa: falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales.						
	Efecto: riesgo de caducidad de la acción fiscal.						
Hallazgo No. 8. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs. No. 10). Decisión.	Condición: Los procesos relacionados con código de reserva del 23 al 33, se encuentran sin decidir, comprobándose que las pruebas decretadas y ordenadas en el auto de apertura, algunas fueron practicadas y otras se encuentran sin practicar.	X					
	Criterio: artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46 de la Ley 610 del 2000						
	Causa: falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales						
	Efecto: falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de prescripción de la responsabilidad fiscal.						
Hallazgo No. 9. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs. No. 11). Utilización de medios	Condición: Los procesos verbales evaluados con código de reserva No. 39 y 40, no contienen los soportes tecnológicos (CD, memorias, etc.), en los cuales se recogieron y conservaron las pruebas y diligencias practicadas (audiencias de descargos o de decisión).	X					
	Criterio: contraviniendo el artículo 116 de la Ley						





PREMIO
COLOMBIANO
CALIDAD
DE LA GESTIÓN
2 0 1 4

Hallazgos de Auditoria	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
tecnológicos.	1474 del 2011, en concordancia con el artículo 98 de la misma norma						
	Causa: situación denota debilidades en la utilización de las herramientas tecnológicas						
	Efecto: lo que puede ocasionar riesgo de pérdida de la información recaudada que actualmente se encuentra en una CPU.						
Hallazgo No. 10. Proceso Administrativo Sancionatorio. (Obs. No. 12). Decisión.	Condición: De la muestra evaluada, se detectaron tres procesos reportados como archivo (015/2015, 023/2015 y 026/2015) y en el resuelve de la decisión la Contraloría expresa "absolver".						
	Criterio: Numeral cuarto del artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.	X					
	Causa: situación denota debilidades en la formalidad legal de los actos administrativos expedidos, Efecto: Esta lo que puede conllevar a nulidades procesales.						
Hallazgo No. 11 Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 13). Procedimiento fiscal de cobro.	Condición: En el procedimiento interno identificado con el código CGDG-PT-PF-RF005 versión 1.0, la Contraloría no tiene diferenciado el trámite para los procesos originados en multas por procesos administrativos sancionatorios y los originados en fallos con responsabilidad fiscal, situación contraria a lo dispuesto en el Título IV Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo.						
	Criterio: Artículo 92 de la Ley 42 de 1993, se adelantarán conforme a la norma especial (Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993) y en lo no previsto, se acudirá a la primera parte de la Ley 1437 de 2011 y al Código de Procedimiento Civil.	X					
	Causa: Lo anterior denota falta de actualización de su procedimiento interno. Efecto: situaciones que afecten la validez del proceso						
Hallazgo No. 12. Proceso de Jurisdicción Coactiva. (Obs. No. 14). Liquidación del crédito y de las costas.	Condición: En los expedientes evaluados identificados con los códigos de reserva No. 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, los cuales fueron terminados por pago total de la obligación, la Contraloría realizó el procedimiento de la liquidación donde consta capital e intereses, no encontrando el acto administrativo formal.						
	Criterio: artículo 521 del CPC modificado por el artículo 32 de la Ley 1395 de 2010, de acuerdo con la remisión normativa al procedimiento ejecutivo singular indicada en el inciso del artículo 100 del CPACA, y en lo atinente a las costas procesales que está regulado por el artículo 393 del CPC, modificado por el artículo 43 de la Ley 794 de 2003.	X					
	Causa: falta de control. Efecto: el ejecutado no pueda formular las objeciones respecto de la liquidación.						
Hallazgo No. 13.	Condición: Se tomó una muestra de tres hojas de	X					





PREMIO
COLOMBIANO
CALIDAD
DE LA GESTIÓN
2 0 1 4

Hallazgos de Auditoría	Elementos de los Hallazgos	Connotación de los Hallazgos					Cuantía
		A	S	D	P	F	
Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 15). Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.	vida, en las cuales no se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro del funcionario.						
	Criterio: artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2 y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.						
	Causa: Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables.						
	Efecto: lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios.						
Hallazgo No. 14. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 16). Evaluación pos-ocupacional o de egreso.	Condición: De las tres hojas de vida evaluadas, se evidenció que la Contraloría no realizó la evaluación pos ocupacional o de egreso.						
	Criterio: artículos 3 y 6 de la Resolución No. 2346 de julio 11 de 2007	X					
	Causa: desconocimiento de la norma						
	Efecto: ausencia de información de las condiciones de salud del trabajador.						
Hallazgo No. 15. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 17). Evaluación del periodo anual ordinario funcionarios periodo de prueba.	Condición: Al verificar a los funcionarios que ingresaron a carrera administrativa en el mes de mayo de 2015 y terminaron su periodo de prueba en el mes de noviembre de 2015, la Contraloría obvió la realización de la evaluación del periodo anual ordinario,						
	Criterio: La anterior situación, desconoce lo señalado en el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil	X					
	Causa: generando incumplimiento de las disposiciones						
	Efecto: generales para las evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera.						
Hallazgo No. 16. Proceso de Talento Humano. (Obs. No. 18). Acuerdos de Gestión.	Condición: La Contraloría no suscribió acuerdos de gestión, ni realizó la evaluación del desempeño de los gerentes públicos, incumpliendo en lo establecido en los						
	Criterio: artículos 48 y 50 de la Ley 909 de 2004 y los artículos del 2.2.13.1.1. al 2.2.13.1.6 del Decreto 1083 del 2015.	X					
	Causa: Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables,						
	Efecto: lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales.						
TOTAL DE HALLAZGOS		16					



5. ANEXOS

ANEXO No. 1. RESERVA INDAGACIONES PRELIMINARES

Código de Reserva No.	Indagación No.
1	09/2014
2	10/2014
3.	13/2015
4.	15/2014
5	01/2015
6	02/2015

Fuente: papeles de trabajo. I.P

ANEXO No.2 RESERVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL ORDINARIO

No. Código de Reserva	No. Proceso
1	64-2010
2	37-2011
3	42-2011
4	02-2012
5	08-2012
6	09-2012
7	12-2012
8	01-2015
9	02-2015
10	03-2015
11	04-2015
12	05-2015
13	06-2015
14	07-2015
15	08-2015
16	09-2015
17	10-2015
18	11-2015
19	12-2015
20	13-2015
21	14-2015
22	15-2015
23	23-2013
24	22-2013
25	21-2013
26	20-2013
27	19-2013
28	15-2013
29	12-2013
30	11-2013
31	09-2013
32	08-2013

No. Código de Reserva	No. Proceso
33	07-2013
34	01-2013
35	13-2012
36	34-2011
37	36-2011
38	27-2010

Fuente: papeles de trabajo. PRF – Ordinarios

ANEXO No. 3 RESERVA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL VERBAL.

Código de reserva	No. Proceso
39	01-2013
40	01-2014

Fuente: papeles de trabajo PRF - Verbal

ANEXO No. 4. RESERVA PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA

No. Proceso Jurisdicción Coactiva	Código de reserva
016/2013	1
009/2015	2
013/2015	3
014/2015	4
015/2015	5
029/2015	6
026/2015	7
019/2015 (P)	8
023/2015 (P)	9
021/2009	10
022/2009	11
015/2012	12
002/2013	13
009/2014	14
005/2014	15
001/2015	16
002/2015	17
004/2015	18
005/2015	19
008/2015	20
011/2015	21
017/2015	22
018/2015	23
019/2015	24
022/2015	25
027/2015	26

Fuente: Papeles de trabajo proceso